



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por tres meses. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses 20
 BALEARES Y CANARIAS }
 ULTRAMAR Por tres meses 30
 EXTRANJERO Por tres meses 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA GENERAL DE SOCORROS PARA CUBA Y FILIPINAS.

Continúa la lista de la suscripción nacional iniciada en la GACETA del 4 de Noviembre de 1882 (1).

Pesetas. Cént.

Suma anterior 216.368'76

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Junta local de Valdepeñas.

D. Antonio Vasco y Santamaría....	10
D. Juan Francisco de la Torre Abad.	5
D. Estéban Muñoz y García.....	5
D. Magdaleno Tejedo.....	6
D. José Santamaría.....	5
D. Luis Cornejo.....	5
D. Antonio Vasco y Castellanos....	7
D. José Amunategui.....	5
D. Canuto García Barbero.....	5
D. Pedro Ruperto Sánchez y Lesma.	5
D. Leandro Márquez y Camacho....	2'50
D. Eusebio Gómez Cornejo.....	5
D. José López de Lerma.....	2
D. Antonio Rojo.....	5
D. Manuel de Malo.....	2
D. Cirilo Pérez.....	1
D. Benito Hervás y Malo.....	1
D. Juan Martín Calderón.....	1
D. José de Gregorio y Malo.....	1
D. Manuel Bermejo y Córdoba.....	1
D. Miguel Manzanón y Rodríguez..	2
D. Félix de la Caballería.....	5
D. Pascual Ruiz Maldonado.....	2
D. Enrique Penot.....	1
D. Luis Palacios.....	2
D. Angel Abad y Pozo.....	2
D. Vicente Camacho y Ruiz.....	1'50
D. Micael de Lara.....	1
D. José María Cruz.....	2
D. Carmelo Vasco.....	5

Junta local de Daimiel.

D. Manuel José Pinilla.....	10
D. Eduardo Mauri Vera.....	6
D. José Joaquín Coca.....	6
D. José María del Campo.....	6
D. Manuel Naranjo.....	6
D. Deogracias Fisac.....	6
D. Manuel Antonio Pozuelo.....	6
D. Bernabé Gómez Cambronero.....	6
D. Ramón Gómez Cambronero.....	6
D. José Fernández Bermejo.....	6
D. Joaquín Dopazo.....	6
D. Francisco Tejedor.....	5
D. Julian Lozano.....	5
D. Pablo Chacón.....	5
D. Antonio Pérez.....	5
D. Manuel Pérez.....	5
D. Antonio Ferrer.....	5

Junta local de Torralba.

D. Manuel Delgado y Sevillano....	10
D. Ramón Díaz Crespo y Ruiz.....	10

(1) Véase la GACETA del día 5 del actual.

D. Jorge de Lerma y Bernabé Ordóñez.....	5
D. Juan Antonio Ruiz de Castañeda.	5
D. Joaquín Puebla y Canuto.....	2'50
D. José María Ceca y Aparicio.....	2'50
D. Gabriel Rodríguez y López.....	2'50
D. Miguel Díaz y Mata.....	2
D. Luis Migallón y Fernández.....	2
D. Pascual Bernardo Ordóñez y Lerma.....	2
D. Fermín Gómez Salcedo.....	1
D. Fermín López Pozuelo.....	1
D. Sotero Gómez Salcedo.....	1
D. Julián de Castro y Gómez Salcedo.....	1
D. Francisco de Castro y Gómez Salcedo.....	1
D. Félix Jiménez y Ruiz.....	1
D. Romualdo Ruiz de Castañeda...	1
D. Pantaleón Velasco y Fernández..	1
D. José de Murcia y Moreno.....	1
D. Marcos Alvarez y González.....	1
D. Velpiano López Torrecilla y Gutiérrez.....	1
D. Felipe Hernández, Cura párroco.	0'25
D. Esteban Torres.....	0'25

Junta local de Miguelturra.
Señores del Ayuntamiento.

D. José Gómez, Presidente.....	5
D. Luis Fernández.....	2'50
D. Eufemio Trujillo.....	2'50
D. Ignacio Sánchez Belmonte.....	2'50
D. Julián Fernández Peco.....	2'50
D. Ramón Tercero.....	2'50
D. Diego Trujillo.....	2'50
D. Anselmo Moraga.....	2'50
D. Juan Martín de Lucía.....	2'50
D. Antonio León.....	2'50
D. Máximo Castellanos.....	2'50
D. Julián Barahona.....	2'50

Señores de la Junta de Socorros.

D. Serafin Laguna, Presidente.....	2
D. Vicente Corral y Gracia.....	2
D. Leandró Fernández.....	2
D. Joaquín Díaz.....	2
D. Vicente Gómez.....	2
D. Pablo Gómez.....	2
D. Emilio Rivas.....	2
D. Juan José Niño.....	1'30
D. Abelardo Fernández.....	1
D. Manuel Marina.....	1

Junta provincial.

Recaudado en la capital (sin lista)..	490
Donativo de la Diputación provincial.....	500

Junta provincial de Puertollano.

Sin relaciones.....	75
---------------------	----

Obispado de Plasencia.

Ilmo. Sr. Obispo.....	150
Sr. Secretario de Cámara.....	12'50
Sr. Párroco de Robledillo de la Vera.	1
D. Gregorio Miranda, vecino de id..	0'50
D. José Muelas, id. id.....	0'25
Doña Marcelina Castaño, de id.....	0'25
Doña Clara López, de id.....	0'25
Doña Bonifacia Calvo.....	0'25
D. Ulpiano García.....	0'25
Sr. Párroco de Yeste.....	2
D. Lorenzo Bueras.....	2'50
D. Pedro Cepeda, menor.....	2
D. Juan Izquierdo, de Plasencia...	2'50

Pesetas. Cént.

Sr. Párroco y varios vecinos de Logrosán.....	17'50
D. Juan de Dios García, Canónigo..	2

Pesetas. Cént.

1.566'75

SUMA..... 217.935'51

(Continuad.)

Madrid 7 de Diciembre de 1883.—Los Secretarios, Manuel Fernández de Castro.—Juan Atayde.—V.° B.—El Presidente interino, Suárez Vigil.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Caja y Recluta de los Ejércitos para Ultramar.

Relación nominal de los individuos que pertenecieron al batallón infantería de Valladolid, primero de línea, del Ejército de Puerto Rico que al ser licenciados en años anteriores no se les hizo entrega de sus alcances, y que por disposición superior se procede hoy á su abono por conducto de la Caja general de Ultramar, y cuyos individuos, al hacer su reclamación, deben acompañar la licencia absoluta original ó copia de ella y certificado de existencia expedido por el Juzgado municipal del punto de su residencia (1).

PROVINCIA DE ALICANTE.

Soldado José Suber Blanquet, licenciado en 1864, hijo de José y de María, natural de Bañera, Juzgado de primera instancia de Alcoy: líquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 8 pesos 15 centavos.
 Idem José Fernando Alonso, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de Feliciano, natural de Elda, Juzgado de Alcoy, 17'34.
 Idem Ramón Toneró Lozano, licenciado en 1864, hijo de Alfonso y de María, natural de Villarrobledo, Juzgado de Roda: 21'40.
 Idem José Cervera Merquida, licenciado en 1864, hijo de Manuel y de María, natural de Parcet, Juzgado de Peco: 6'09.
 Idem José Lozano Pérez, licenciado en 1864, hijo de Jacinto y de María, natural de Monforte, Juzgado de Peco: 20'22.
 Idem Rosendo Zamora Santoya, licenciado en 1864, hijo de Serafín y de Dolores, natural de Orihuela, Juzgado de Barquillo: 1'40.
 Idem José Jodrá Vidal, licenciado en 1865, hijo de José y de Francisca, natural de Jamorca, Juzgado de Callosa: 1'29.
 Idem José Bataller Bullor, licenciado en 1865, hijo de Mariano y de Carmela, natural de Alcoy, Juzgado de Alcoy: 8'08.
 Idem José Rodríguez Alemani, licenciado en 1865, hijo de José y de María, natural de Balones, Juzgado de Concentaina: 14'88.
 Idem Salvador Sales Ban, licenciado en 1865, hijo de José y de María, natural de Bernardo, Juzgado de Callosa: 19'50.
 Sargento segundo Sebastián García Linares, licenciado en 1865, hijo de José y de Mariana, natural de Jijona, Juzgado de Jijona: 7'02.
 Soldado José Domenech Oliver, licenciado en 1865, hijo de José y de María, natural de Parcet, Juzgado de Peco: 57'01.
 Idem José Lloret Balvet, licenciado en 1865, hijo de Antonio y de Magdalena, natural de Altea, Juzgado de Callosa: 39.
 Idem Fernando Sanabre Oltra, licenciado en 1866, hijo de Fernando y de Josefa, natural de Venitar, Juzgado de Concentaina: 50'03.
 Idem Francisco Agulló Ruiz, licenciado en 1866, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Elche, Juzgado de Elche: 41'09.
 Idem Francisco Ortiz Torres, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Rita, natural de Concentaina, Juzgado de Concentaina: 14'42.
 Idem Domingo Huerta Villena, licenciado en 1866, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Orihuela, Juzgado de Orihuela: 4'65.
 Idem Antonio Poveda López, licenciado en 1866, hijo de Antonio y de Tomasa, natural de Paterna, Juzgado de Alicante: 2'09.
 Idem Miguel Rubio Marcos, licenciado en 1866, hijo de Miguel y Micaela, natural de San Juan, Juzgado de Alicante: 20'05.
 Idem Joaquín Geneo Geneo, licenciado en 1866, hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Alcoy, Juzgado de Alcoy: 8'83.
 Idem José Baños Sáez, licenciado en 1866, hijo de Ramón y de Matilde, natural de Orihuela, Juzgado de Orihuela: 16'23.
 Idem Antonio Pérez Salazar, licenciado en 1867, hijo de Vicente y de Magdalena, natural de Alicante, Juzgado de Alicante: 25'06.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Cabo segundo Juan Francés Ausia, licenciado en 1867, hijo de José y de Josefa, natural de Panuste, Juzgado de Pego: 173. Total, 374 pesos 96 centavos.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Soldado José Candell Gabaldón, licenciado en 1864, hijo de José y de Ana, natural de Casas de Bes, Juzgado de primera instancia de Casas de Ibañez: líquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, un peso 26 centavos.
 Idem Antonio Aroca Milla, licenciado en 1865, hijo de Narciso y de Eleuteria, natural de Madrigueras, Juzgado de Roda: 16'93.
 Idem Pedro López Gómez, licenciado en 1865, hijo de Pedro y de Isabel, natural de Chinchilla, Juzgado de Chinchilla: 37'47.
 Idem Pablo Collado Rueda, licenciado en 1865, hijo de Lucas y de Josefa, natural de Binalla, Juzgado de Roda: 21'89.
 Idem Sebastián Sepúlveda Sánchez, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Valentina, natural de Masegoso, Juzgado de Alcaraz: 11'58.
 Idem Juan González González, licenciado en 1866, hijo de Andrés y de María, natural de Alsedoro, Juzgado de Chinchilla: 16'99.
 Idem Miguel Bañón Gol, licenciado en 1867, hijo de José y de Manuela, natural de Caudete: 17'41.
 Idem Pascual Rangel Medrane, licenciado en 1868, hijo de Francisco y de Ana, natural de Ermita, Juzgado de Albacete: 5'43.
 Suma, 127 pesos 96 centavos.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Soldado José Serra Tapias, licenciado en 1864, hijo de Francisco y de Gertrudis, natural de Monistrol, Monserrat, Juzgado de primera instancia de Barcelona: líquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 17 pesos 99 centavos.
 Idem José Rosel Valleverina, licenciado en 1864, hijo de José y de Josefa, natural de Sallés: 12'83.
 Idem Manuel Fiol Rubira, licenciado en 1864, hijo de Félix y de Antonia, natural de Barcelona, Juzgado de Barcelona: 2'93.
 Cabo segundo José Caballero Cristóbal, licenciado en 1864, hijo de Juan y de Magdalena, natural de Barcelona, Juzgado de Barcelona: 64'51.
 Soldado José Amella Pedroz, licenciado en 1864, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Villanueva de Sitges, Juzgado de Barcelona: 29'13.
 Idem José Domingo Roig, licenciado en 1864, hijo de José y de Buenaventura, natural de Barcelona, Juzgado de Barcelona: 22'20.
 Idem Juan Casals Mola, licenciado en 1864, hijo de Juan y de Agueda, natural de Castellá de Nu: 18'97.
 Idem José Valls Pavón, licenciado en 1865, hijo de Ignacio y de Raimunda, natural de San Pedro Tuvillo, Juzgado de Vich: 28'06.
 Cabo segundo Francisco Giralls Bucarrons, licenciado en 1865, hijo de Félix y de Francisca, natural de Barcelona, Juzgado de Barcelona: 21'68.
 Soldado Jaime Villich Badía, licenciado en 1865, hijo de Domingo y de Teresa, natural de Gracia, Juzgado de Barcelona: 33'59.
 Idem Juan Anmami Trulla, licenciado en 1865, hijo de José y de Mariana, natural de Barcelona, Juzgado de Barcelona: 18'89.
 Tambor Nicasio Vigo Puch, licenciado en 1865, hijo de Félix y de Dolores, natural de Barcelona, Juzgado de Barcelona: 38'17.
 Soldado José Serra Escona, licenciado en 1865, hijo de Bartolomé y de Rosa, natural de Barcelona, Juzgado de Barcelona: 28'91.
 Sargento primero Melchor Cliviller Armirall, licenciado en 1865, hijo de José y de Paula, natural de Villafranca del Panadés, Juzgado de Villafranca del Panadés: 2'06.
 Soldado Bartolomé Marco Castani, licenciado en 1865, hijo de Bartolomé y de Francisca, natural de Celanich, Juzgado de Barcelona: 2'13.
 Idem Agustín Villamayor Martín, licenciado en 1866, hijo de Agustín y de Claudia, natural de Balbosa de San Bartolomé, Juzgado de Igualada: 4 pesos.
 Cabo segundo Rudesindo Pi y Resa, licenciado en 1866, hijo de Domingo y de Doña Carmen, natural de Frenida, Juzgado de Barcelona: 14'98.
 Soldado José Mateo Vilaret, licenciado en 1866, hijo de Vicente y de María, natural de Marata, Juzgado de Granollers: 17'98.
 Idem Luis Gregorio Vilaya, licenciado en 1867, hijo de Ramón y de Luisa, natural de Barcelona, Juzgado de Barcelona: 3'75.
 Idem Ramón Alvareda Bober, licenciado en 1867, hijo de Ramón y de Paula, natural de Sans, Juzgado de Sans: 2'80.
 Idem Enrique Chavella Benza, licenciado en 1868, hijo de Enrique y de Baltasara, natural de Barcelona, Juzgado de Barcelona: 38'99.
 Idem José Valsmadella Sauró, licenciado en 1868, hijo de José y de Raimunda, natural de Caldas de Mombuy: 2'21.
 Idem José Buret Vidal, licenciado en 1868, hijo de Pablo y de María, natural de Castillet, Juzgado de Villanueva: 5'36.
 Idem Mauricio Mollón Más, licenciado en 1868, hijo de Cayetano y de Antonia, natural de Manresa, Juzgado de Manresa: 1'40.
 Idem José Llart Casas, licenciado en 1869, hijo de José y de Josefa, natural de Llaserna, Juzgado de Igualada: 4'36.
 Idem Juan Vila Julio, licenciado en 1869, hijo de Pablo y de Francisca, natural de Brida, Juzgado de Vich: 3'41.
 Idem Buenaventura Traves Espinosa, licenciado en 1870, hijo de Buenaventura y de Margarita, natural de Santa María de Llerena, Juzgado de Granollers: 4'48.
 Total, 444'94.

PROVINCIA DE ISLAS BALEARES.

Soldado José Torres Imán, licenciado en 1864, hijo de José y de María, natural de Salvador, Juzgado de primera instancia de Ibiza: líquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 7 pesos 86 centavos.
 Idem Gabriel Serra Montaner, licenciado en 1864, hijo de Nicolás y de Catalina, natural de Palma, Juzgado de Palma: 18'78.
 Idem Gabriel Guardiola Créus, licenciado en 1864, hijo de Jaime y de Margarita, natural de Palma, Juzgado de Palma: 14'75.
 Idem Pedro Vicens Grimalt, licenciado en 1864, hijo de Gabriel y de Paula, natural de Felanitx, Juzgado de Palma: 19'30.
 Idem Pedro Vila Vives, licenciado en 1864, hijo de Guillermo y de Margarita, natural de Pollenza, Juzgado de Palma: 12'40.
 Idem Juan Pons Ganí, licenciado en 1864, hijo de Magin y de Sebastiana, natural de Baleares, Juzgado de Baleares: 1'30.
 Idem Jaime Jener Giral, licenciado en 1864, hijo de Jaime y de Francisca, natural de Arta, Juzgado de Estreix: 19'68.

Idem Jaime Roselló Jener, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Binariar: 34'35.
 Idem Ildefonso Calop Benaboy, licenciado en 1865, hijo de padres desconocidos, natural de Mahón, Juzgado de Mahón: 44'08.
 Idem Rafael Roselló Patermo, licenciado en 1865, hijo de José y de Margarita, natural de San Rafael: 48'39.
 Idem Juan Cañellas y Cañellas, licenciado en 1865, hijo de Miguel y de Margarita, natural de Marachín, Juzgado de Palma: 7'07.
 Idem Miguel Jerer Salas, licenciado en 1865, hijo de Miguel y de Margarita, natural de Palma, Juzgado de Palma: 2'50.
 Idem Francisco Aguilo Aguilo, licenciado en 1865, hijo de Juan y de Francisca, natural de Palma, Juzgado de Palma: 87'70.
 Idem Antonio Esteba Masanet, licenciado en 1866, hijo de Miguel y de Bárbara, natural de Artas, Juzgado de Manacor: 21'71.
 Idem Martín Pou y Pereda, licenciado en 1866, hijo de Guillermo y de Juana, natural de Manacor, Juzgado de Manacor: 54'24.
 Idem Miguel Guap Sastre, licenciado en 1866, hijo de Juan y de Bárbara, natural de Inca, Juzgado de Manacor: 130'35.
 Idem Jaime Torradel Crespi, licenciado en 1866, hijo de Miguel y de Juana, natural de Pallenza, Juzgado de Manacor: 68'66.
 Idem Juan Vidal Romaguerra, licenciado en 1866, hijo de Juan y de Sebastiana, natural de Llummayor: 26'41.
 Idem Antonio Expósito Expósito, licenciado en 1866, hijo de padres desconocidos, natural de Palma, Juzgado de Palma: 5'66.
 Cabo primero Ricardo Gallera Morata, licenciado en 1866, hijo de Mariano y de Catalina, natural de Palma, Juzgado de Palma: 13'22.
 Soldado Sebastián Puch Crispi, licenciado en 1867, hijo de padres desconocidos, natural de San Sellés: 23'34.
 Idem Juan Obrador Valens, licenciado en 1868, hijo de Jaime y de Antonia, natural de Felanitx, Juzgado de Manacor: 3'51.
 Idem Antonio Font López, licenciado en 1869, hijo de Godino y de María, natural de Palma, Juzgado de Palma: 12'57.
 Idem Antonio Colón Alvarez, licenciado en 1869, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Sóller, Juzgado de Palma: 1'08.
 Idem Clemente Jener Mols, licenciado en 1869, hijo de José y de Ana, natural de Copuets, Juzgado de Manacor: 1'88.
 Idem Miguel Farragut Oliver, licenciado en 1869, hijo de Miguel y de Pedrona, natural de Campos, Juzgado de Manacor: 1'57.
 Idem Cristóbal Llado Juan, licenciado en 1869, hijo de Antonio y de Bárbara, natural de Felanitx, Juzgado de Manacor: 12'02.
 Total, 699'58.

PROVINCIA DE BURCOS.

Soldado Nicolás Alvarez de la Cerda, licenciado en 1864, hijo de Miguel y de Juana, natural de Mapuerco, Juzgado de primera instancia de Burgos: líquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 34 pesos 80 centavos.
 Idem Hilario López del Amo, licenciado en 1865, hijo de Bruno y de María, natural de Vitoria, Juzgado de Vitoria: 19'92.
 Idem Félix de la Peña Alba, licenciado en 1865, hijo de José y de Rita, natural de Burgos, Juzgado de Burgos: 8'38.
 Idem Matías de Roda Valtierra, licenciado en 1865, hijo de Jacinto y de Robustiana, natural de Villaluzón, Juzgado de Villadiego: 4'15.
 Idem Blas Palazuela Trespaderne, licenciado en 1866, hijo de Juan y de Juliana, natural de Burgos, Juzgado de Burgos: 7'29.
 Idem Leonardo Beategui Román, licenciado en 1867, hijo de D. Manuel y de Nicolasa, natural de Arganzón, Juzgado de Burgos: 18'40.
 Idem Gregorio Rebilles Burgos, licenciado en 1868, hijo de D. Miguel y de Tomasa, natural de Aranda, Juzgado de Aranda: 25'31.
 Idem Víctor Pardo Quintana, licenciado en 1869, hijo de Santiago y de María, natural de Burgos, Juzgado de Burgos: 3'42.
 Idem Gervasio Sagasta Muñiz, licenciado en 1869, hijo de Vicente y de Victoria, natural de Villalba del Duero, Juzgado de Aranda: 60'59.
 Suma, 181 pesos 96 centavos.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Soldado Rufino Dueñas Sondez, licenciado en 1864, hijo de José y de Segunda, natural de Vall de Caballeros: líquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 41 pesos 10 centavos.
 Idem Juan Rubieles Cepeda, licenciado en 1865, hijo de José y de Dolores, natural de Hurquillos, Juzgado de primera instancia de Hurquillos: 57'38.
 Idem José Gil González, licenciado en 1865, hijo de José y de Luisa, natural de Barcarrota: 23'64.
 Idem Juan Fernández de Arellano, licenciado en 1865, hijo de Pascual y de Juana, natural de Puebla de Reina: 35'33.
 Idem Francisco Tena Cabanilla, licenciado en 1865, hijo de Juan y de Francisca, natural de Llerena, Juzgado de Llerena: 17'74.
 Cabo segundo Domingo González Chaves, licenciado en 1866, hijo de Diego y de Francisca, natural de Alburquerque, Juzgado de Alburquerque: 78'88.
 Soldado Antonio Martínez Chavero, licenciado en 1866, hijo de Benito y de Josefa, natural de Valverde, Juzgado de Triguera de Sierra: 8'40.
 Sargento segundo José Zárate Rodríguez, licenciado en 1866, hijo de Pedro y de Telesfora, natural de Fuensoybrada, Juzgado de Henera: 24.
 Soldado Mariano Bravo Luengo, licenciado en 1866, hijo de Lorenzo y Catalina, natural de Castellblanco, Juzgado de Henera: 30'90.
 Idem José Callero Durán, licenciado en 1869, hijo de José y de Antonia, natural de Villanueva de Geltín, Juzgado de Olivenza: 3'41.
 Idem Mariano Megía González, licenciado en 1869, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Jerez de los Caballeros, Juzgado de Jerez de los Caballeros: 8'90.
 Suma, 298 pesos 48 centavos.

PROVINCIA DE CUENCA.

Soldado Baldomero López Gómez, licenciado en 1864, hijo de Lucas y de Isabel, natural de Frontera, Juzgado de primera instancia de Priego: líquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, un peso 12 centavos.
 Idem Roque López Sauquillo, licenciado en 1864, hijo de Alonso y de Josefa, natural de Jara, Juzgado de Malilla: 12'27.
 Sargento segundo José Martínez Cercenada, licenciado en 1864, hijo de Eduardo y de Manuela, natural de Cañamares, Juzgado de Cañamares: 19'20.
 Soldado Juan Iglesias Fernández, licenciado en 1865, hijo

de Martín y de Manuela, natural de Villar de Caña, Juzgado de Belmonte: 3'44.
 Idem Antonio Roldán Fernández, licenciado en 1867, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Casas Ibañez: 3'17.
 Idem Francisco Agudo Mercado, licenciado en 1868, hijo de Antolín y de Francisca, natural de Ventosa, Juzgado de Huelte: 29'81.
 Idem Guillermo Grande García, licenciado en 1868, hijo de Martín y de Ana, natural de Casa de Gugarre, Juzgado de Casa Gugarre: 4'61.
 Sargento segundo Dionisio Ruiz Guijarro, licenciado en 1868, hijo de Bernardo y de María, natural de Almarcha, Juzgado de San Clemente: 1'41.
 Suma, 75 pesos 3 centavos.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1883-84. — MES DE NOVIEMBRE DE 1883.

Nota de la recaudación obtenida por derecho del Timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, con expresión del número de ejemplares de cada uno de los periódicos cuya tirada está intervenida por la Hacienda.

PENÍNSULA.	Recaudado hasta fin de Octubre.	Idem en Noviembre.	TOTAL.
	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.
Políticos.			
La Correspondencia de España	21.875'40	5.756'40	27.631'80
El Imparcial	17.232'33	4.264'65	21.496'98
El Globo	8.562	2.057'40	10.619'40
El Liberal	8.241'68	2.017'86	10.259'54
La Iberia	5.460	1.348'20	6.748'20
El Día	5.364	1.363'80	6.727'80
El Progreso	5.224'40	1.370'70	6.695'10
El Porvenir	4.580'40	1.271'80	5.802'20
El Siglo Futuro	3.688'80	1.095'90	4.784'70
El Correo	3.624	936	4.560
La Gaceta Universal	3.486'90	1.009'50	4.496'40
La Fe	3.409'20	816'60	4.225'80
La Epoca	3.033'30	690	3.723'30
El Diario de la Tarde	3.228'50	232'20	3.460'70
La Unión	4.777'50	714'60	5.492'10
El Diario Español	1.878'30	306	2.184'30
El Popular	1.909'80	3'90	1.913'70
La Prensa Moderna	1.221'90	466'20	1.688'10
El Correo Militar	1.566		1.566
La Izquierda Dinástica	760'80	758'40	1.519'20
El Motín	949'50	253'20	1.202'70
El Estandarte	771'60	293'40	1.064'70
La Discusión	833'40	166'50	999'90
El Cronista	772'80	48	820'80
El Norte	789	47'40	836'40
El Cencerro	601'50	118'50	720
La Broma	483'90	197'40	681
La Integridad de la Patria	619'80		619'80
La Vanguardia	476'40	45	521'40
La Revista Social	378	124'20	502'20
El Eco Nacional	369'60	108'90	478'50
La Patria	284'90	60	344'90
El Pabellón Nacional	214'20	73'20	287'40
El Fígaro	185'40	25'20	210'60
El Cabecilla	162'90	43'20	206'10
La Propaganda Liberal	166'80		166'80
El Rigoletto	123'90	37'80	161'70
La Marina		148'80	148'80
La Libertad		141	141
El Constitucional	116'40	9	125'40
El Dos de Mayo	48'60	15'30	63'90
El Hulano	38'40	15'60	54'00
La Tribuna	43'20	10'20	53'40
El Siglo	45	6'30	51'30
La Silva	20'40	18'60	39
La Montaña	36'90		36'90
La Tía Jeroma	35'70		35'70
El Noticiero		25'50	25'50
El Directorio		22'80	22'80
El Orden Público	21'90		21'90
La Marsellesa	12'45	8'10	20'55
El Veterano	9'30		9'30
El Eco del Litoral	4'50		4'50
Gil Blas	4'20		4'20
	114.863'96	27.959'01	142.822'97
No políticos.			
El Guía de Carabineros	834'90	247'20	1.082'10
La Correspondencia Militar	784'80		784'80
El Boletín de Pósitos	622'80	159'90	782'70
El Boletín de la Guardia Civil	593'70	147'30	741
La Lidia	561'60	93'60	655'20
El Consultor de los Ayuntamientos	609		609
El Siglo Médico	422'10	125'70	547'80
La Semana Ilustrada	461'55	85'80	547'35
La Crónica de Vinos y Cereales	427'20	106'80	534
La Correspondencia Médica	396'90	109'20	506'10
El Magisterio Español	339'90	150	489'90
La Reforma Penitenciaria	364'80		364'80
El Memorial de Infantería	231'30	100'80	332'10
El Arte de la Lidia	264	28'50	292'50
Las Dominicales del Libre Pensamiento	289'50		289'50
El Correo de España	219'60	46'20	265'80
La Gaceta del Notariado	155'40	83'40	238'80
Los Avisos	192'60	37'80	230'40
El Tercero	187	44'10	231'10
La Farmacia Española	40'50	165	206'50
La Marina	205'20		205'20
La Revista Financiera y Literaria	148'50	29'70	178'20

	Recaudado hasta fin de Octubre.		TOTAL.
	Plas. Cént.	Plas. Cént.	
El Boletín Oficial.....	117'60	58'80	176'40
El Boletín del Arma de Caballería.....	135'60	37'20	172'80
La Semana Católica...	160'20	"	160'20
El Laborioso.....	"	151'80	151'80
El Justiciero.....	129'30	12'60	141'90
El Movimiento Económico.....	77'70	20'40	97'80
El Eco de la Zapatería.	97'20	"	97'20
El Fomento.....	67'80	14'10	81'90
La Voz de las Clases Pasivas.....	59'40	15'60	75
La Reforma Legislativa	37'80	33'60	71'40
El Boletín de Loterías y Toros.....	66'60	"	66'60
El Centinela Administrativo.....	49'80	16'80	66'60
La Gaceta de Registradores.....	44'10	24	68'10
El Boletín de Administración militar.....	"	50'40	50'40
El Boletín de los Agentes de Negocios.....	33'30	12'60	45'90
La Cotización Oficial de la Bolsa.....	30'60	3'90	34'50
El Memorial de Infantería de Marina.....	24'90	9'30	34'20
El Jurado Médico-Farmacéutico.....	30	"	30
La Voz de la Caridad..	29'70	"	29'70
El Crédito Público....	10'20	"	10'20
La Voz Dominicana...	9'90	"	9'90
La Reforma.....	9'90	"	9'90
El Abulense.....	7'80	1'30	9'30
	9.545'25	2.223'30	11.768'55

ANTILLAS.

La Tribuna.....	356	175	531
El Español.....	293	73	366
El Correo Militar.....	217'50	"	217'50
El Siglo Futuro.....	162	54	216
El Porvenir.....	163	"	163
El Boletín de la Guardia Civil.....	98	25	123
El Norte.....	119'50	"	119'50
La Epoca.....	97'50	"	97'50
La Izquierda Dinástica.	56	40	96
La Marina.....	60	31	91
El Correo.....	64	16	80
El Correo de España..	57'50	17	74'50
La Revista Social....	72	"	72
La Fe.....	67	"	67
La Unión.....	58	"	58
El Siglo Médico.....	44	12	56
El Boletín de Administración militar.....	"	42	42
La Reforma Legislativa.....	46	46	92
El Constitucional....	15	17	32
La Propaganda Liberal	31	"	31
El Estandarte.....	17	13	30
La Libertad.....	"	20	20
La Correspondencia Médica.....	16'50	"	16'50
La Gaceta Universal..	15'50	"	15'50
El Boletín del Arma de Caballería.....	13'50	"	13'50
El Memorial de Infantería de Marina.....	9	4'50	13'50
La Iberia.....	11	"	11
La Voz de las Clases Pasivas.....	4	1	5
	2.133'50	556'50	2.690

FILIPINAS.

El Siglo Futuro.....	1.188	378	1.566
La Fe.....	426	134	560
La Epoca.....	130	"	130
El Correo.....	96	32	128
La Unión.....	78	"	78
La Iberia.....	44	"	44
La Correspondencia Médica.....	38	"	38
La Izquierda Dinástica.	23	"	23
El Memorial de Infantería de Marina.....	13	9	22
El Siglo Médico.....	11	5	16
El Correo Militar.....	15	"	15
El Estandarte.....	6	"	6
	2.073	558	2.631

RESUMEN.

Para la Península.....	124.469'21	30.182'31	154.651'52
Para las Antillas.....	2.133'50	556'50	2.690
Para Filipinas.....	2.073	558	2.631
	128.615'71	31.296'81	159.912'52

Ejemplares.

La tirada de El Imparcial representa, según los datos facilitados por el Interventor.....	840.000
La de La Correspondencia de España.....	738.000
La de El Liberal.....	417.000

Madrid 15 de Diciembre de 1883.—P. O., Lean fro de Campamor.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Dejadas sin efecto las subastas que para la enajenación de los ocho solares que á continuación se expresan se celebró en 13 de Agosto de 1881, se sacan nuevamente á la venta con sujeción á ley de 29 de Diciembre de 1876 é instrucción para su cumplimiento de 5 de Febrero de 1877.

La subasta se verificará el día 28 de Febrero de 1884, ante el Sr. Delegado de Hacienda y en su casa Palacio de la Delegación, con asistencia del Sr. Interventor, el Administrador de Propiedades y un Notario, admitiéndose proposiciones desde las doce á la una de la tarde, bajo las condiciones que se consignan en el presente anuncio, que han sido aprobadas por la Superioridad.

Bienes del Estado.—Córdoba.

1.º Un solar designado con la letra A en los planos del edificio que ocupan las oficinas de Hacienda de esta capital, situado en el jardín del expresado edificio, formando esquina á la calle del Gran Capitán y á la calle que conduce desde ésta á la del Arca del Agua, denominada en dicho plano por callejón de Tras Castillo, cuyas líneas de fachada son respectivamente de 18'20 metros la primera y 16 metros la segunda, y que corresponden á los puntos cardinales Poniente y Norte: linda por Levante con otro solar, designado en el plano con la letra B, y por el Sur con el resto del jardín que ha de quedar agregado al edificio de las oficinas de Hacienda; su perímetro comprende una superficie de 302'40 metros, que al precio de 20 pesetas uno en que lo ha tasado el Arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y provincial de Córdoba D. Rafael de Luque y Lubián, importan 6.048 pesetas, que es el tipo para la subasta.

2.º Otro solar situado también en el referido jardín, y designado en el plano con la letra B, que linda por el Norte con la calle que enlaza la del Gran Capitán con la del Arca del Agua en longitud de 10'60 metros; por su derecha con el solar marcado con la letra C; por la izquierda con el solar letra A, y por la espalda con la parte de jardín que queda agregado al edificio de las oficinas de Hacienda. Su perímetro comprende una superficie de 189 metros, que al precio de 15 pesetas uno, que le ha fijado expresado Arquitecto, importan 2.835 pesetas, tipo para la subasta.

3.º Otro solar en el dicho jardín, designado en el plano con la letra C, que linda por el Norte con la calle que enlaza la del Gran Capitán con la del Arca del Agua en longitud de 10'65 metros; por su derecha saliendo con el solar marcado con la letra D; por la izquierda con el solar antes deslindado con la letra C, y por la espalda con la parte de jardín que queda agregado al edificio de las oficinas de Hacienda. Su perímetro comprende una superficie de 171 metros, que al precio de 15 pesetas uno, que le ha graduado el referido Arquitecto, importan 2.565 pesetas, tipo para la subasta.

4.º Otro solar situado una pequeña parte en el jardín, y el resto en el huerto del referido edificio de las oficinas de Hacienda, designado en el plano con la letra D, que linda por el Norte con la calle que enlaza la del Gran Capitán con la del Arca del Agua, longitud de 10'95 metros; por su derecha saliendo con el solar marcado con la letra E; por la izquierda con el solar letra C, y por la espalda con una pequeña parte del jardín, y el resto con el citado huerto. Su perímetro comprende una superficie de 153 metros 16 decímetros, que al precio de 10 pesetas uno, que le ha fijado antedicho Arquitecto, importan 1.531 pesetas 60 céntimos, tipo para la subasta.

5.º Otro solar situado en el huerto del tal repetido edificio de las oficinas de Hacienda designado en el plano con la letra E, que linda por el Norte con la calle que enlaza la del Gran Capitán con la del Arca del Agua, en longitud de 10'50 metros; por su derecha saliendo con el solar marcado con la letra F; por la izquierda con el solar letra D, y por la espalda con el citado huerto. Su perímetro comprende una superficie de 160 metros y 97 decímetros, que al precio de 10 pesetas uno, fijado por dicho Arquitecto, importan 1.609 pesetas 70 céntimos, tipo para la subasta.

6.º Otro solar situado en el mencionado huerto, designado en el plano con la letra F, que linda por el Norte con la calle que enlaza la del Gran Capitán á la del Arca del Agua, en longitud de 13'40 metros; por su derecha saliendo con el solar marcado con la letra G; por la izquierda con el solar letra E con el huerto citado y con una pequeña cuadra del edificio de las oficinas de Hacienda, y por la espalda con la casa núm. 34, calle del Huerto de los Limones, que administra D. Ambrosio Crespo. Su perímetro comprende una superficie de 321 metros 49 decímetros, que al precio de 10 pesetas uno, fijado por el Arquitecto referido, importando 3.214 pesetas 90 céntimos, que es el tipo de subasta.

7.º Otro solar situado en el mencionado huerto, designado en el plano con la letra G, que linda por el Norte con la calle que enlaza la del Gran Capitán á la calle del Arca del Agua, en longitud de 13 metros por su derecha saliendo con el solar marcado con la letra H; por la espalda con la casa núm. 34 de la calle del Huerto de los Limones, que administra D. Ambrosio Crespo, y por la izquierda con el solar letra F. Su perímetro comprende una superficie de 307 metros y seis decímetros, que al precio de 10 pesetas uno, fijado por el antedicho Arquitecto, importan 3.070 pesetas 60 céntimos, tipo para la subasta.

8.º Otro solar en el mencionado huerto, designado en el plano con la letra H, que linda por el Norte y Levante respectivamente con la calle que enlaza la del Gran Capitán á la del Arca del Agua, y con esta última formando esquina á estas dos calles en longitud de 13'40 metros á la primera y 11'60 á la segunda; por el Poniente con el solar letra G, y por el Sur con la casa núm. 4.º calle del Arca del Agua de D. Diego Cuesta, y con otra núm. 34 calle del Huerto de los Limones, que administra D. Ambrosio Crespo. Su perímetro comprende una superficie de 257 metros 50 decímetros, que al precio de 10 pesetas uno, en que ha estimado su valor citado Arquitecto, importan 2.575 pesetas, tipo para la subasta.

Condiciones para la subasta de los expresados ocho solares.

1.º Constituida la junta de subasta en el día señalado y durante la primera hora, se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo inserto en el anuncio y en el final de estas condiciones. Cada pliego contendrá la proposición, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite en forma haberse consignado en metálico en la Tesorería de esta Delegación el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo para la subasta, á saber: 6.048 pesetas para el solar A; 2.835 pesetas para el solar B; 2.565 pesetas para el solar C; 1.561 pesetas 60 céntimos para el solar D; 1.609 pesetas 60 céntimos para el solar E; 3.214 pesetas 90 céntimos para el solar F; 3.070 pesetas 60 céntimos para el solar G, y 2.565 pesetas para el solar H.

2.º Las proposiciones habrán de estar firmadas por los proponentes, expresándose en ellas, y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que se ofrezca. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta.

3.º Al recibirse los pliegos por el Presidente, cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta, y los numerará por el orden de su presentación.

4.º No podrán hacer postura los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

5.º Trascurreda la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego, y procederá el Presidente á la apertura de los presentados por el orden de numeración, siendo leídas en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo inserto al final, ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos, serán desde luego desechadas. El Notario extenderá una acta, en que se hagan constar todas las proposiciones presentadas y quienes sean los mejores postores, á quienes les será adjudicado interinamente el remate. Esta acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta, y por los autores de las proposiciones más ventajosas respecto cada uno de ellos, autorizándose en forma por el Notario.

6.º Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes, ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

7.º Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda respecto á un mismo solar, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora; y si en su trascurso no se hiciera mejora por alguno de los proponentes, se declarará el remate interinamente en favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

8.º Terminada la subasta se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose sólo los de los mejores postores de los solares subastados como garantía de los compromisos contraídos.

9.º A los compradores se les notificarán administrativamente las adjudicaciones, aprobado el remate y acordadas que sean aquellas por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á propuesta de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con arreglo á instrucción.

10.º La venta se hace á pagar en metálico en tres plazos y dos años. El primero, que será del 20 por 100 del precio del remate, se satisfará al contado dentro de los 15 días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, pudiendo ser admitido como parte del mismo, si así lo solicitase el rematante, la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro.

Al propio tiempo que el pago del primer plazo satisfará el comprador los gastos de tasación y subasta en la parte que le corresponda, según adquiriera uno ó más solares, y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que serán del 40 por 100 cada uno de la cantidad total del remate, que habrá de hacer efectivos al año y dos años respectivamente de la fecha de su expedición.

11.º Si dentro del término de los 15 días referidos el comprador no satisface el importe del primer plazo y de los gastos que le correspondan, ni se presenta á firmar los pagarés de los siguientes, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta, anunciándose otra nueva del solar que se hallare en este caso, sin derecho alguno por parte de aquél.

12.º El otorgamiento de escritura con hipoteca especial á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de ésta, pagado que sea el precio total del remate, con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrá lugar en la forma, plazos y con efectos establecidos en la instrucción de 5 de Febrero de 1877.

13.º El Estado se reserva el derecho de conservar y hacer suyos con destino á los Museos cualquier objeto ó fragmento artístico que se encontrare en los solares subastados, sin que los compradores puedan disponer de ellos aun cuando lo fueren con posterioridad á la toma de posesión.

14.º Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876 é instrucción de 5 de Febrero de 1877 dictada para su ejecución, en cuanto se refiere á la venta en subasta de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado en lo que no se oponga á lo establecido en aquellas.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, empadronado en, según la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día y en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba del, y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública de los ocho solares en que se ha dividido el terreno sobrante del edificio que ocupan las oficinas de Hacienda de esta provincia, acepta dicho pliego en todas sus partes, y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por el solar señalado con el núm. . . . la cantidad de pesetas céntimos (expresado en letra); á cuyo efecto se acompaña también el resguardo que acredita haberse constituido en metálico el depósito para tomar parte en la subasta, según previene la condición 1.º

(Fecha y firma del proponente.)

Córdoba 30 de Noviembre de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Juan Bol.

Intervención de Hacienda de la provincia de Toledo.

Por el presente se cita y emplaza á D. José López Carrero, Oficial que fué de esta Intervención y encargado del Negociado de Clases pasivas, para que en el término de quinto día proceda á hacer efectivo en esta Tesorería el reintegro de 16 pesetas 83 céntimos, mitad de 33'75 abonadas indebidamente en la nómina de Cruces del trimestre de Octubre á Diciembre de 1870, que dispone el Tribunal de Cuentas del Reino se verifique mancomunadamente por el Interventor y Oficial que autorizaron las expresadas nóminas.

Toledo 12 de Diciembre de 1883.—José María O'Mullony.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Soria.

El día 19 de Enero del próximo año de 1884, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Delegado de Hacienda, en el local que ocupan sus oficinas, la subasta para la publicación del Boletín de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia de Soria, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración de Propiedades é Impuestos.

(Sigue á la pág. 840.)

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DEL AÑO 1882.			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DEL AÑO 1883.			EN EL MES DE OCTUBRE	
		Cantidades.	Valores.	Derechos.	Cantidades.	Valores.	Derechos.	CANTIDADES IMPORTADAS DE NACIONES	
			Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	no convenidas.	convenidas.	
Clase 1. ^a del Arancel...	Tons. de 1.000 kilogs.	848.555	48.313.921	2.421.389	909.559	49.100.739	2.082.340	87.654	4.528
	Kilogramos.....	48.200.098	3.276.016	74.620	45.747.048	2.667.446	64.562	1.417.368	295.795
		23.717.439	4.269.083	97.239	29.074.798	5.253.465	119.205	4.376.527	365
		326.334	405.484	17.835	756.794	227.038	41.141	28.402	3.853
		3.600.115	3.116.835	717.170	3.896.107	3.304.289	701.578	48.896	230.137
		1.422.414	155.459	46.976	1.039.079	106.357	26.612	1.120	2.747
Clase 2. ^a ...		87.913.718	21.440.402	6.753.831	77.815.625	18.667.644	5.484.754	4.406.048	2.712.926
		2.507.455	1.639.784	525.033	2.990.891	1.967.351	609.263	241.042	39.411
		626.104	1.225.377	255.888	720.219	1.426.653	226.832	50.277	41.740
		5.186.264	2.410.616	386.621	5.101.593	2.337.943	362.168	51.588	407.938
		3.477.821	591.076	8.453	2.309.652	392.642	5.404	43.435	65.923
Clase 3. ^a ...		1.380.151	1.725.191	137.969	1.209.237	1.511.548	120.712	30.323	117.878
		3.554.636	5.477.633	553.192	3.746.091	5.820.580	488.354	80.508	257.625
		2.050.244	41.005	13.172	442.122		40.914	7.102	394.930
		38.493.077	11.579.026	1.231.188	34.448.022	11.356.551	1.092.736	1.258.955	2.266.679
		98.668	789.344	178.170	116.705	933.640	207.028	3.009	15.526
Clase 4. ^a ...		33.150.281	58.691.364	204.695	45.406.476	77.191.010	311.130	1.495.480	137.374
		212.539	1.488.477	434.968	241.578	1.268.090	486.139	21.894	7.015
		1.006.921	8.535.242	2.922.770	1.065.542	8.675.477	2.765.157	29.978	88.774
Clase 5. ^a ...		3.301.747	15.088.985	907.080	3.498.172	15.852.704	957.818	174.125	171.032
		1458.409	3.215.604	738.411	479.570	3.560.756	752.905	64.396	27.119
Clase 6. ^a ...		1.529.366	6.555.558	270.434	1.545.837	6.936.385	280.914	11.677	124.179
		1.670.529	19.830.301	5.139.414	1.581.878	20.276.135	4.738.145	129.105	247.786
Clase 7. ^a ...		138.235	6.319.537	192.404	146.382	6.672.156	163.534	1.253	14.392
		81.039	6.926.335	893.932	81.725	7.267.566	731.709	443	12.265
Clases 4. ^a , 5. ^a , 6. ^a y 7. ^a		137.948	3.550.539	632.013	134.079	4.109.313	629.766	463	29.878
Clase 8. ^a ...		3.677.419	5.432.491	710.363	4.758.339	6.787.138	859.768	15.100	112.356
	Millares.....	11.502			13.093			354	631
	Metros cúbicos.....	284.322	23.785.078	1.178.251	308.614	24.549.096	1.041.209	5.190	57.594
Clase 9. ^a ...	Unidades.....								
	Kilogramos.....	4.346.565			3.301.272			329.894	375.824
Clase 10. ^a ...		1.847.533	3.414.349	550.110	2.116.149	3.941.275	595.678	9.795	192.602
		112.683	4.675.392	397.500	106.928	5.822.425	622.113	95	5.137
		5.291.276	12.118.766	1.042.025	5.279.983	12.337.223	923.326	397.084	252.084
Clase 11. ^a ...		19.895.012	25.354.425	1.232.526	16.919.017	21.645.083	1.073.593	863.114	227.169
	Unidades.....	783			132			4	31
	Kilogramos.....	1.040.764	3.215.069	755.014	1.715.744	4.367.199	300.578	2.461	38.210
	Unidades.....	41			42			2	
	Que miden toneladas de arqueos.....	20.057	7.307.118	278.003	45.521	16.495.758	571.388	7.061	
	Kilogramos.....	25.834.010	10.803.307	4.245.048	26.931.001	12.420.208	3.841.539	1.221.012	2.675.466
Clase 12. ^a ...		47.679.576	9.535.915	1.509.571	97.823.222	19.564.716	3.105.610	2.352.703	11.434.985
		159.247.288	43.493.636	6.834.129	218.483.806	59.017.626	9.361.691	10.852.896	27.520.570
		7.881.694	3.221.259	497.361	19.338.170	7.783.807	1.167.592	219.338	2.383.520
		26.849.034	20.606.694	4.016.213	33.934.961	25.480.782	4.567.868	15.014	2.728.252
		5.160.532	9.142.781	2.786.746	3.953.496	7.482.482	1.866.039	174.522	642.045
		2.494.560	4.775.089	624.216	3.063.475	5.664.317	450.874	34.736	143.729
		267.045	984.910	276.494	233.798	808.899	238.762	40.206	29.473
	Hectolitros.....	432.545	32.992.559	8.282.501	440.361	34.711.015	7.883.236	2.345	51.424
	Litros.....	606.533	894.537	42.170	1.515.572	1.751.561	39.348	609	89.672
Clase 13. ^a ...	Kilogramos.....	227.952	1.139.760	180.181	224.057	1.120.235	116.399	3.209	29.802
		176.563	2.430.193	539.439	147.663	1.925.262	402.491	3	25.861
			431.438.320	61.563.062		497.550.946	62.490.012		
				10.601.088			11.847.156		
			431.438.320	72.164.150		497.550.946	74.337.168		

Diferencia de menos en valores en Octubre de 1883, comparado con 1882.....
 Diferencia de menos en derechos en Octubre de 1883, comparado con 1882.....
 Diferencia de más en valores en los nueve primeros meses de 1883, comparados con 1882.....
 Diferencia de más en derechos en los nueve primeros meses de 1883, comparados con 1882.....

Las cifras que arroja el precedente estado quedan sujetas á rectificación.

Las Aduanas que han contribuido á la baja de derechos de Arancel que acusa el presente resumen son las de las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Castellón, Coruña, Gerona,

Recaudación obtenida en el expresado mes de Octubre por todos los conceptos

	Derechos de importación y tarifa especial de ferrocarriles.	Derechos de exportación.	Impuesto de carga.	Impuesto de descarga.	Viajeros, embarque y desembarque.	Derechos menores.	Derechos de cuarentena y lazareto.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1883.....	8.804.975	37.767	261.682	276.772	18.523	74.813	8.716

NEGOCIADO DE ESTA

Movimiento general de navegación de Europa y Africa, América, Asia

	Buques.	TONELADAS	
		de arqueos.	de 1.000 kilogramos de peso de mercaderías descargadas.
ENTRADA.			
Con carga.....			
Con bandera nacional.....	442	164.470	37.588
Con bandera extranjera.....	482	223.734	212.993
En lastre.....			
Con bandera nacional.....	101	27.014	
Con bandera extranjera.....	266	145.304	
De tránsito.....			
Con bandera nacional.....	31	14.340	
Con bandera extranjera.....	117	81.682	
De arribada.....			
Con bandera nacional.....	4	1.124	
Con bandera extranjera.....	17	9.831	

El precio tipo de la subasta será el de 3 pesetas 13 céntimos por cada 50 ejemplares; debiendo hacerse las proposiciones en pliego cerrado y en papel del sello 11.º, acreditando la personalidad y el depósito previo de 40 pesetas en la Tesorería de la referida Delegación de Hacienda, sujetándose las proposiciones al siguiente:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... en el Boletín oficial de la provincia de Soria ó en la GACETA, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín de Ventas de Bienes nacionales de la misma provincia, se comprometo á tomarle á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... pesetas los 50 ejemplares. (Fecha y firma del proponente.)

Soria 13 de Diciembre de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.

Comisaría de Guerra de Vitoria.

D. Julio Rubio y Romea, Comisario de Guerra de segunda clase, Juez instructor de expedientes de alcances y reintegros de esta plaza.

Ignorándose el paradero del ex-Oficial de Administración militar D. Juan Batlle y Más, contra quien por disposición superior me hallo instruyendo expediente de reintegro por la cantidad de 9.303 pesetas, como saldo en contra que le resultó en la liquidación practicada á la cuenta como Pagador de la División de Vizcaya del Ejército del Norte en Abril y Mayo de 1873, por el presente cito, llamo y emplazo por primero y único edicto al referido D. Juan Batlle y Más para que en el término de 20 días, que se contarán desde el de la fecha, comparezca ante mí en esta ciudad á fin de notificarle el fallo dictado en dicho expediente por la Dirección general de Administración militar con aprobación de la Sala respectiva del Tribunal de Cuentas del Reino; advirtiéndole que de no presentarse en el término fijado se le declarará en rebeldía.

Y á los efectos que proceden, publico esta resolución en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. Vitoria 12 de Diciembre de 1883.—Julio Rubio.

Comandancia de Marina de Barcelona.

D. Jacobo Mac-Mahón y Sachi, Teniente de navío de la Armada, destinado en la Comandancia de Marina de esta capital.

Hace saber que por el presente segundo edicto y pregón se cita, llama y emplaza á María Castañer y Barba, soltera, de 55 años de edad, vecina que fué de Barcelona (Barceloneta), en la calle de San Carlos, núm. 8, piso segundo; y también se llama y emplaza por este segundo edicto y pregón á Francisco Sala, de edad de 41, para que se presenten en esta Capitanía de puerto, para que presten una declaración dentro del término de 20 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID; en el concepto que de no verificarlo en el referido plazo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 11 de Diciembre de 1883.—Jacobo Mac-Mahón.—Por su mandato, José de la Cuesta.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Acordada por la Junta económica en sesión celebrada en 8 del mes próximo pasado la adquisición de los materiales y efectos necesarios de este Arsenal, se anuncia pública licitación para el día 3 de Enero próximo ante la Junta de subastas de este Departamento, y la que al efecto se reunirá en la Comandancia de Marina de Barcelona, en la cual y en esta Secretaría estará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día de la licitación.

El suministro se encuentra dividido en 16 lotes, que podrán contratarse separadamente, siendo las fianzas provisionales que se exigen para tomar parte en el remate y las definitivas que deberá hacer la persona á cuyo favor se adjudique alguno de los expresados lotes, las que á continuación se expresan:

Table with 3 columns: Lotes, Depósitos provisionales (Pesetas), Depósitos definitivos (Pesetas). Rows 1-16.

Estos depósitos podrán hacerse en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, en la Tesorería de Hacienda de la provincia en que se presente el licitador al remate, y también en metálico en la Depositaria de esta ciudad si en ella se licitara.

Los efectos y materiales que se necesitan y sus precios tipos se señalan en relación unida al pliego de condiciones, en el que entre las diferentes obligaciones que se les señala á los contratistas es una la de entregar para uso de las oficinas 20 ejemplares del periódico oficial en que se inserte este edicto.

Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase 11.º, ó de una peseta, con sujeción al modelo que se expresa á continuación, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, así como también se entregará por separado el documento que acredite haber constituido el depósito.

Cartagena 13 de Diciembre de 1883.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha, (ó en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, número....., de tal fecha), para contratar los materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cartagena, é impuesto también del pliego de condiciones, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el lote (tal) (y tantas en el cual) (todo por letra). (Fecha y firma del proponente.)

Administración del Correo central.

día 16.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en el día de hoy.

- Núm. 372 Antonio Redondo.—Cumbre. 373 Abelardo Aragón.—San Martín de Valdeiglesias. 374 Angel Sánchez.—Idem. 375 Cayetano Ramos.—Málaga. 376 Sr. Coronel de León.—Guadalajara. 377 Carlos López.—Casarrubias. 378 Dominica Martínez.—Tetuán. 379 Dolores Fuertes.—Sin dirección. 380 Domingo Garavilla.—Menagarray. 381 Enrique Schatz.—Málaga. 382 Ernesto Gisbert.—Cuenca. 383 Eduardo Lorenzo.—Pozuelo de Alarcón. 384 Francisca Palacios.—Toledo. 385 Francisco García.—Idem. 386 Francisco Cortijo.—Pastrana. 387 Gregoria García.—Tejadas. 388 Gregorio Nevado.—Puente de Vallecas. 389 Gumersindo Aragón.—San Martín de Valdeiglesias. 390 Juan A. Morales.—Tomelloso. 391 Jesusa Mateo.—Borj. 392 José María Díaz.—Manzanares. 393 José Santa María.—Billalárem. 394 José Ramírez.—Murcia. 395 Jacinto Toral.—Murias. 396 José Díaz.—Mérida. 397 José Martí.—Valencia. 398 Lucila López.—Burgos. 399 Martina González.—Rebuelos. 400 Mariano Lorrén.—Luerio. 401 Paca García.—Málaga. 402 Ramón Ortega.—Valencia. 403 Rita González.—Cuevas del Valle. 404 Teodora Escibano.—Burgo de Osma. 405 Tomasa Díaz.—Centenera. 406 Victor Sadia.—Alpedrete. 407 Isabel Domínguez.—Perdigón.

Madrid 16 de Diciembre de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 16.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows for Irún, Salamanca, Gijón, Granada, Tacón, Villadelirio, Talavera, Salamanca, Valencia, Mérida, Granada, Gibraltar, Belja, Cádiz, Aranjuez (enlace).

Madrid 16 de Diciembre de 1883.—Por el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 16 de Diciembre de 1883.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imposiciones por continuación, Nuevas imposiciones, Total de imposiciones, Importe en pesetas. Rows for Central—Plaza de San Martín, Suursal 1.º, Idem 2.º, Idem 3.º, Idem 4.º, and TOTALES.

PAGOS.

(EN LOS DÍAS 14, 15 Y 16.)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas. Row for Central—Plaza de San Martín.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Marqués de Santa Marta.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Santiago de Angulo.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Cristóbal Sorni.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdo.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. José Alvarez de Sotomayor.—D. Ignacio Suárez García.—D. José Gutiérrez Agüera.—D. Fernando Colón.—D. Rafael Antonio de Orense.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María Pando y Saavedra.—D. Adolfo Llorens.

El Director Gerente, Braulio Antón Ramirez.

Ayuntamiento de San Juan de Puerto Rico.

Vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad por pase á otro destino del que la servía, acordó el Excelentísimo Ayuntamiento se anuncie en la GACETA DE MADRID por el término de tres meses, que empezarán á contarse desde la fecha en que aparezca por primera vez este anuncio en el mencionado periódico, con el fin de que los Arquitectos titulados por la Academia de San Fernando residentes en la Península que interesen ocupar dicho cargo, cuya dotación es de 1.500 pesos anuales, remitan sus instancias debidamente documentadas á esta Presidencia dentro del plazo que al efecto se señala.

Lo que se hace público para conocimiento general. Puerto Rico 16 de Octubre de 1883.—A. Caparrós.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

ALGECIRAS.

D. José Cortés y Lloret, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Fiscal interino.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Francisco Domínguez Delgado, hijo de Antonio y de María, marino, soltero, de 27 años, natural y vecino de Moguer, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la Fiscalía de esta dicha Comandancia para ser notificado y requerido al pago de multa, según decreto del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 11 de Diciembre de 1883.—José Cortés.—Francisco Raffo, Secretario.

MADRID.

D. Luis Morales Ruiz, Comandante graduado, Capitán, Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Infantería.

Ignorándose el paradero de D. Luis Tomás Gómez, Capellán que fué del tercer batallón del regimiento infantería de Cádiz, número 17, en el año de 1879, se le cita por este tercer edicto para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en los diarios oficiales de esta Corte, se presente en la Fiscalía de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos, sita en el cuartel de San Francisco, piso segundo, entrada por la calle del Rosario, en cualquier día no feriado, de diez á cuatro de la tarde, con objeto de prestar declaración en el expediente que se instruye en averiguación del responsable al débito que le resulta en su ajuste.

Madrid 4 de Diciembre de 1883.—Luis Morales Ruiz.

D. Nicolás Carreras y Gutiérrez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Haciendo uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, cito, llamo y emplazo á D. Mariano Muñoz y Merchán, vecino que ha sido de esta Corte, y que hasta mediados del corriente año ha habitado en la Plaza de Puerta Cerrada, y después en la calle del Olivo, núm. 27, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en esta Fiscalía, sita en la calle del Soldado, núm. 9, principal izquierda, á responder á los cargos que le resultan en causa que sigo por delitos de falsificación y estafa.

Madrid 5 de Diciembre de 1883.—Nicolás Carreras.

SANTANDER.

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal militar del distrito en esta plaza.

Hallándose sumariado al soldado del batallón expedicionario, núm. 20, del Ejército de Cuba Gregorio Villarreal García, que desertó en esta ciudad en 23 de Setiembre de 1876, le cito, llamo y emplazo por este segundo edicto para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía, calle de Enmedio, 25, tercero, por sí ó por segunda persona, á fin de que preste declaración en la sumaria de referencia; pues de no hacerlo seguirá sus trámites reglamentarios y condenado en rebeldía.

Igualmente ruego y suplico á todas las Autoridades y sus agentes procuren su captura, poniéndolo á disposición de la Autoridad militar más inmediata, todo en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas.

Santander 6 de Diciembre de 1883.—Enrique Gallego.

SEO DE URGEL.

D. Ignacio Roldán y Pérez, Alférez del segundo batallón del regimiento infantería de Albuera, núm. 26, y Fiscal del mismo.

Habiendo desaparecido de esta plaza el soldado de este batallón Casimiro Torrell Garreta, natural de Gracia (Barcelona), hijo de Antonio y Carmen, correspondiente al reemplazo

de 1882, á cuyo individuo estoy sumariando por el delito de primera deserción cometido el día 8 de Octubre del corriente año, llevándose un capote de primera vida, ros de tercera, bayoneta con vaina y cinturón;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho soldado por segundo edicto, señalándole la guardia de prevención del cuartel que ocupa la fuerza de este batallón en esta plaza, en la que deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no presentarse en el plazo fijado se seguirá la sumaria, irrogándosele el perjuicio consiguiente.

Seo de Urgel 27 de Noviembre de 1883.—Ignacio Roldán.

D. Vicente del Castillo y García, Capitán graduado, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Albuera, núm. 26, y Fiscal del mismo.

Habiendo desaparecido de esta plaza el soldado Tomás Cantin Gómez, de este batallón, natural de Sestrica (Zaragoza), hijo de Tomás y de Narcisa, correspondiente al reemplazo de 1883, y á cuyo individuo estoy sumariando por el delito de deserción verificada el 7 de Octubre del corriente año, llevándose un capote de primera vida, ros de tercera, bayoneta con su vaina y cinturón;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel que ocupa la fuerza de este batallón en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y caso de no hacerlo en el plazo señalado se seguirá la causa y obtendrá el perjuicio consiguiente.

Seo de Urgel 27 de Noviembre de 1883.—Vicente del Castillo.

Juzgados de primera instancia.

ARACENA.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado conocido por Antonio el Portugués, delgado de carnes, ojos azules, nariz aguda, boca grande, que viste ropa azul de hilo y pañuelo por la cabeza, sin que consten más circunstancias, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye sobre homicidio cometido por imprudencia temeraria.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca de expresado individuo; y caso de ser habido, le remitan á este Juzgado con las convenientes seguridades.

Dada en Aracena á 6 de Diciembre de 1883.—Manuel Serna Higuero.—El actuario.

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Mejía y Arrofanol, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Granada, vecino de Lucena, en la calle Mesón Alto, núm. 40, posadero, casado, de 40 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, con bigote, y viste según su clase al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo á las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Dada en Arcos de la Frontera á 10 de Diciembre de 1883.—Martín García.—Por su mandado, Antonio Sierra.

BADAJOS.

D. Antonio Espárrago y García, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio á consecuencia de la muerte natural de Antonio Estévez, en la cual, á petición del Sr. Fiscal de la Audiencia de este distrito, se ha mandado publicar el presente edicto en los periódicos oficiales, á fin de que comparezcan en este Juzgado en el término de 15 días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio, los parientes más cercanos del finado Antonio Estévez para ofrecerles dicha causa.

Dado en Badajoz á 4 de Diciembre de 1883.—Antonio Espárrago.—De su orden, José Vázquez.

BALAGUER.

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de Balaguer y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado con providencia del día de hoy, dado en méritos del sumario que me hallo instruyendo por robo en el molino harinero de Boix, se cita, llama y emplaza á tres ó cuatro individuos desconocidos, uno de ellos vestido de aragonés, que á las once de la noche del día 9 de Noviembre de 1882 estuvieron en dicho molino, llevándose tres sacos de harina, para que dentro del término de 10 días se presenten á este Juzgado al objeto de responder á los cargos

que contra ellos resultan en el indicado sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Balaguer á 5 de Diciembre de 1883.—Teodoro Martín.—Ante mí, Simón Gramunt.

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en méritos del sumario que me hallo instruyendo se cita y emplaza á Valerio Trepát y Agelet, Recaudador que fué de contribuciones de la segunda sección de este partido, para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales é individuos de la policía, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de conseguirlo ordenar su conducción á las cárceles de este partido.

Dado en Balaguer á 6 de Diciembre de 1883.—Teodoro Martín.—Ante mí, Simón Gramunt.

Señas del Trepát.

Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, lleva sólo bigote, cara oval, color sano, complexión robusta.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco de Paula Paig y Torres, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa de 74 sacas de lana á D. Pedro Gambón, se cita, llama y emplaza al Gerente de la Sociedad *Ramo y Compañía*, que según datos estuvo establecida en la Rambla de Cataluña, núm. 94, entresuelo, á fin de que se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso principal, para la práctica de una diligencia de justicia; haciéndole presente que si deja de comparecer al llamamiento dentro de 10 días desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, fuerza pública y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del sujeto referido.

Barcelona 5 de Diciembre de 1883.—Francisco de Paula Paig y Torres.—Por mandato de S. S., Gumersindo de Marlés.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Luis del Castillo, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Mata y Moray, de 27 años de edad, soltero, panadero, de estatura regular, color sano, cara redonda, pelo rojo, nariz y boca regulares, natural de Ballbona del Panadés, partido judicial de Igualada; habitaba en esta ciudad, calle del Correo Viejo, núm. 13, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, conducirlo á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Barcelona 4.º de Setiembre de 1883.—Luis del Castillo.—Por su mandado, Pablo Alegre.

CASTELLÓN.

D. Faustino Oneca y Angita, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Romero Comeches, que en 24 de Abril del año 1882 era soltero, mayor de edad, y habitaba en Valencia, calle Baja, núm. 4, tercero, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de nueve días, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valencia, comparezca en este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa sobre falsa sustitución para el Ejército de Ultramar en la persona de Ramón Marí Pastor; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Jueces de la Nación y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial á fin de que se practiquen las más activas diligencias para la captura de dicho procesado; y caso de ser habido, sea conducido con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Castellón á 4 de Diciembre de 1883.—Faustino Oneca.—Por mandato de S. S., Fernando Montaner.

CASTRO URDIALES.

El Sr. D. Benigno de Linares y La Madrid, Juez de instrucción de este partido, en causa criminal que instruye de oficio por robo de relojes, ha acordado recibir declaración á un joven cuyas circunstancias y paradero se ignoran, que hace próximamente tres meses entregó á componer en la relojería de Don Antonio Rosas, vecino de esta villa, dos relojes de plata, el uno número 70.972, y el otro cilindro núm. 6.091.

Y para que referido joven sea citado de comparecencia en este Juzgado dentro del término de nueve días, por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Vizcaya y Santander se expide la presente.

Castro Urdiales 5 de Diciembre de 1883.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

COLMENAR VIEJO.

D. Pablo López Fernández, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón N. Baquero, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que estuvo el día 10 de Agosto del año último en la Plaza de Toros del Escorial, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual domicilio, con el fin de recibirle declaración en causa criminal que se sigue contra Carmelo Medina y otros por sustracción de un reloj verificada el expresado día en la Plaza antes citada.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Diciembre de 1883.—Pablo López.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

D. Pablo López Fernández, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que el día y noche de San Eugenio, ó sea el 15 de Noviembre último, transitaron por la carretera de El Pardo, en el espacio que media entre el puente de San Fernando y dicho Real Sitio, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, ó manifiesten su domicilio, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se instruye en dicho Juzgado con motivo del atropello del gusfría civil Tomás Garrido.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Diciembre de 1883.—Pablo López.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Monserrate Lizón y de la Cárcel, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente y término de 10 días se cita, llama y emplaza á un sujeto que se titula Capitán Escot y se dedica á verificar ascensiones aerostáticas, y cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado, situado en la calleja de Heredia, casa sin número, para prestar cierta declaración en causa criminal.

Córdoba 7 de Diciembre de 1883.—Monserrate Lizón.—Por mandato de S. S., el actuario.

FIGUERAS.

D. Faustino Ortega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Andrés Sanz, pesador que fué de la Aduana de Portbou, cuyas demás circunstancias se ignoran, previniéndole comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 días para prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por abandono de destino contra D. Juan Fernández; apercibiéndole que de no cumplir le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Figueras á 5 de Diciembre de 1883.—Francisco Palláu.—Por su mandado, Maximino Gali.

HUESCA.

D. Faustino Ortega, Juez de instrucción del partido de Huesca.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares como de la policía judicial, para que procedan á la busca, ocupación y conducción á este Juzgado de la lámpara y demás objetos de plata que se expresan á continuación, y fueron robados en la iglesia parroquial de Loarre en la noche del 29 al 30 de Noviembre próximo pasado, así como también á las personas en cuyo poder se hallaren, caso de poderles considerar responsables de dicho delito, á los efectos que en justicia procedan.

Dada en Huesca á 6 de Diciembre de 1883.—Faustino Ortega.—Por su mandado, Manuel Martínez.

Objetos robados.

1.º Una lámpara de plata labrada con su cadena, de 50 á 54 centímetros de diámetro, de unas 12 libras de peso aproximadamente.

2.º Un copón, también de plata, con algunas formas, siendo su altura de 20 á 24 centímetros, inclusa su tapa, el pie del mismo, de unos 12 centímetros de diámetro y de 14 ó 16 la copa.

3.º Un cáliz con su patena, también de plata, de unos 24 centímetros de altura, teniendo el pie sobre 14 centímetros de diámetro y de 6 á 8 la copa; siendo su peso aproximadamente de libra y media.

4.º La copa de otro cáliz con su patena, también de plata.

5.º Una caja de plata de llevar el Viático, de cinco á seis centímetros de diámetro, tres de altura y sobre unas tres onzas de peso.

6.º Una paz de plata con su Crucifijo, de unos 12 centímetros de latitud, de siete á ocho de longitud, de unas cuatro onzas de peso.

7.º Una cruz procesional de 60 centímetros de altura por 30 de ancho los brazos, lleva un Crucifijo en un lado y en el otro á la Virgen Santísima; dicha cruz es de madera chapada con plata, de 10 á 12 libras de peso.

8.º Una reliquia de *Lignum Crucis*, también de plata, de 23 á 30 centímetros de altura, su zócalo de siete á ocho centímetros

tos de diámetro, con unas espinas en la parte superior de dicha reliquia, siendo su peso de ocho á 10 onzas.

9.ª Una corona de plata con una bolita en la parte superior de la misma, que llevaba puesta la Virgen del Rosario, que se encuentra en su capilla, de 18 á 20 centímetros de altura y unos ocho de diámetro, siendo su peso aproximadamente de cuatro á cinco onzas.

10.ª Un par de pendientes de plata que llevaba puestos la misma imagen, de unas dos onzas de peso aproximadamente.

11.ª Una joya ó relicario de cristal engarzado de plata, de unos cuatro centímetros de diámetro.

12.ª Una joya de plata de la Virgen del Pilar, y la otra también de plata, que se ignora su nombre á que estaba titulada, que se hallaban en un rosario colgado en la mano derecha de la imagen que se halla colocada sobre una piana.

13.ª Un lazo dorado de seis á siete centímetros de longitud por cinco de latitud, ignorando la clase de metal que pudiera ser, una bolita que llevaba el niño de la misma imagen.

14.ª Y la concha de bautizar, también de plata, de unos 40 centímetros de longitud y de siete á ocho de latitud; siendo su peso aproximadamente de cinco á seis onzas.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Rafael León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luisa Villalva Gutiérrez, de 40 á 50 años de edad, pequeña, morena, le falta un diente en la mandíbula superior, con una extensa cicatriz en la frente, pañuelo negro y saya de coco de igual color, ignorándose otras circunstancias y señas, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de este partido á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le instruye por el delito de estafas de varias prendas y alhajas; apercibido de que si dejase de efectuarse la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias en busca de la Villalva; y caso de ser habida, que sea conducida en clase de detenida á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 5 de Diciembre de 1883.—Rafael de León Troyano.—Francisco Sánchez Olarte.

LA ALMUNIA.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pedro León de Suenos, provincia de Teruel, de oficio herrador que fué en las filas carlistas al mando de Bost, y después ingresó en el Ejército de Cuba, en el que fué dado de baja por desaparecido, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre robo de caballos; apercibiendo de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en La Almunia á 7 de Diciembre de 1883.—Félix Herreros.—De su orden, Florencio Moya.

LA CAÑIZA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de instrucción del partido de La Cañiza.

Por el presente hace saber que en esta Juzgado y Escribanía del autorizante se instruye sumario con motivo de la muerte violenta de Domingo Cendón Villar, vecino que fué del lugar de Salcedo, parroquia de la Graña en este partido, cuyo cadáver apareció en los montes del Suido y punto denominado Traso do Otueiro Vello, el día 29 de Noviembre último; y por providencia de esta fecha acordé rogar á todas las Autoridades que con la mayor actividad procedan á hacer las averiguaciones oportunas encaminadas á descubrir quiénes hayan sido los autores, cómplices ó encubridores de dicha muerte, extendiéndose al efecto con la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, y poniendo á aquellos á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas en el caso de que aparezcan.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro este edicto.

Dado en La Cañiza á 7 de Diciembre de 1883.—Nemesio Vidal Seijas.—De orden de S. S., Marcelino Montero Rivera.

LINARES.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que pende en este Juzgado contra Tomasa Giménez Guijarro sobre lesiones á María Luas Porcel, en providencia de este día ha ordenado se cite por medio de la presente á dicha lesionada y á su padre, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezcan en este dicho Juzgado con el fin de ofrecerles esta causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará en su contra el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á noticias de los interesados y en cumplimiento de lo mandado expido la presente, que firmo en Linares á 7 de Diciembre de 1883.—Andrés García López.

LUGO.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que la tarde del día 2 del corriente fué hallado en el río Neira, términos de la parroquia de Santa María de Es-

coureda, en el Corgo, el cadáver de un hombre, como de 30 á 32 años de edad, estatura regular, barba poblada, sin afeitar, pero no larga, cara redonda, pelo castaño y color bastante blanco, que vestía chaqueta de paño chinchilla oscuro con trenza negra y forro de tartán encarnado y rayas negras, en regular estado, chaleco de paño negro fino con forro de bombasí y percalina negra y una sola hilera de botones, en buen uso, pantalón de pana rayada, remontado de igual tela color castaño claro, forrado todo él de lienzo de algodón, elástica de algodón nueva, camiseta de percal, fondo blanco y labores encarnadas y verde oscuro, blusa fondo azul con rayas blancas, también de percal, otro pantalón también bombacho azul, calzoncillos de algodón, faja negra, sombrero hongo castaño, y botinas de dos suelas de becerro; cuyo hombre fué muerto por la acción de un proyectil de arma de fuego disparado sobre la porción petrosa de la región temporal derecha.

Y como hasta ahora no pudiese ser identificado y se ignora su procedencia, he acordado hacerlo público á medio de este edicto, por el cual se cita y emplaza á los que se consideren parientes del indicado finado, para que dentro de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en méritos del sumario que con motivo de la muerte de aquél se instruye; y también se exhorta á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan disponer la práctica de las diligencias necesarias á averiguar quién y de dónde el fallecido sea, así como los que hubieren tenido participación en su muerte, los cuales en el caso de ser habidos se podrán á disposición de este Juzgado.

Dado en Lugo á 7 de Diciembre de 1883.—Juan Puig.—El Escribano, Marcial Mingullón.

MADRID.—CONGRESO.

D. Emilio Ayllón Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Pérez Ruiz, hijo de Juan y de María, natural de esta Corte, bautizado en San Ildefonso, soltero, empedrador, de 21 años, que habitó calle de Recaredo, núm. 5, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente, para oír una notificación de la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido por hurto; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su captura y detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1883.—Emilio Ayllón.—Francisco de Paula Morales.

MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Julián Montero, vecino y Boticario de Villafranca de los Caballeros, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por ocupación de documentos y papeles para la comisión del delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de D. Julián Montero, procedan á su detención á disposición de este Juzgado.

Madrid 5 de Diciembre de 1883.—Francisco Rodríguez García.—Por mandado de S. S., Federico Camacha y Jiménez.

MADRID.—PALACIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio, se cita y llama por el presente á Joaquina Maurás Ferraz que el día 16 de Noviembre último se presentó en el Hospital provincial manifestando que padecía contusiones que había recibido el día anterior en el Paseo de San Vicente, y después de ser destinada á la cama núm. 25, de la sala 6.ª, no ingresó en ella ni se sabe su paradero, para que comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia dentro del término de quinto día; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1883.—V. B.—Vicito.—El actuario, Fernando Baltrán y Aguado.

D. Gregorio Visiño de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Carracedo García y á su marido Marcos Rodríguez, de esta vecindad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se instruye contra Bernardina Toro Crespo sobre hurto de un mantón á la Carracedo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Diciembre de 1883.—Gregorio Visiño.—Ramón Martín.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal del distrito de la Alameda de esta ciudad; é interino del de instrucción del mismo.

En virtud de la presente requisitoria se llama y busca á Vicente Olea, cuyas demás circunstancias y paradero se igno-

ran, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del Vicente Olea, conduciéndolo a la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado, y dando aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Noviembre de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Rafael Vitemberg Solano.

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al conocido por Luna, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Luis Sánchez Navas sobre hurto á D. Fernando Amat; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel pública de esta ciudad del referido sujeto.

Dada en Málaga á 4 de Diciembre de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

Doy fe que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Juan Montes Antúnez sobre lesiones, en la cual se ha expedido la requisitoria que copiada dice:

«D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan de Montes Antúnez, de esta vecindad, habitante calle de Mármoles, número 9, casado, panadero, de edad de 23 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que contra el mismo se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á D. Luis Carrera Ortiz; apercibido de que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, siendo declarado contumaz y rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del Poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Octubre de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 4 de Diciembre de 1883.—Francisco Pascual.

Doy fe que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra María Guirao Ortega y consortes sobre atentado contra la salud pública, en la cual se ha dictado la requisitoria que copiada dice:

«D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital, etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Gómez Gómez, natural y vecino de esta vecindad, soltero, cochero, de edad de 23 años, y á Rafael Urdiales Chica, de la propia naturaleza, vecindad y ejercicio, de edad de 29 años, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue sobre defraudación y atentado contra la salud; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del Poder judicial procedan á la busca de los referidos, compareciéndolos en este Juzgado en clase de detenidos.

Dada en Málaga á 4 de Diciembre de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 4 de Diciembre de 1883.—Francisco Pascual.

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los hermanos Antonio y Francisco, conocidos por los Granadinos, que se decían habitar en las callejuelas del Campillo de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en la cárcel

pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra los mismos y Luis Heredia Corte sobre disparo de arma de fuego y lesiones; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel pública de esta ciudad de los referidos sujetos.

Dada en Málaga á 5 de Diciembre de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

MÁLAGA.—MERCED.

Por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad se ha acordado en providencia de este día se cite al individuo conocido por D. Antonio Cabello, empleado cesante de Correos, y cuyas circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio nombrado de San Agustín, al efecto de recibirle declaración en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 4 de Diciembre de 1883.—El Secretario, José Sánchez Millán.

MÉDINA DEL CAMPO.

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Saturnino Regaliza Gutiérrez, natural de Renedo, de edad como 33 años, de oficio quinquillero, y su esposa María Jiménez Hernández, de edad como de 22 años, vecinos de Valladolid, para que dentro del término de 20 días comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa criminal que se sigue contra el Saturnino y otros sobre intento de robo y lesiones á Cruzado Duque, vecino del Campillo; apercibido dicho Saturnino de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los dependientes de la Autoridad judicial practiquen cuantas diligencias sean precisas en averiguación del paradero de referidos sujetos; y caso de ser habidos, se les remita á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en expresada causa.

Dado en Medina del Campo á 5 de Diciembre de 1883.—Antonio Gullón.—Por su mandado, Melitón Navas.

MEDINA-SIDONIA.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la de Beneficencia con Cruz de segunda clase, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa que se instruye en este Juzgado contra Antonio Benítez Castro y otros por hurto de un mulo y una burra, el primero castaño, viejo, y la segunda nueva, cenizosa, cuyas caballerías al ser conducidas por el procesado Antonio Benítez Castro el día 16 de Octubre último las abandonó en el arroyo de Jerez por haber visto una pareja de la Guardia rural; y en proveído dictado en dicha causa con fecha de hoy he acordado citar á los dueños de expresadas caballerías, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en referida causa.

Lo que se hace público por medio del presente.

Dado en Medina-Sidonia á 6 de Diciembre de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—Licenciado A. Ramón Montoya.

MIRANDA DE EBRO.

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción del partido de Miranda de Ebro.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Agustín Morquecho Grisaleña, vecino que fué de Pancorvo, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia dictada en causa que sobre incendio de las tenadas de su propiedad y de la de Doña Cesárea Bernal se sigue en este Juzgado contra Juana y Dionisio Monterrubio Barredo y Juan Medina Manzanedo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 7 de Diciembre de 1883.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por mandado de S. S., Pedro Nieva.

MOTILLA DEL PALANCAR.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Benigno Mora Alarcón, de 44 años de edad, casado, vecino de Madrid, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle la causa que se sigue sobre hurto de una cartera de viaje, por si quiere ser parte en ella; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Motilla del Palancar á 5 de Diciembre de 1883.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Juan Angel Martínez.

MURIAS DE PAREDES.

D. José Madaleno Sabal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades, Jefes de la Guardia civil y se encarga á sus subalternos, dependientes y subordinados practiquen activas diligencias en busca de un copón con su cubierta y cruz y un cáliz con su patena y cucharilla, todo de plata, que en la noche del 12 del

pasado mes de Noviembre fueron robados de la iglesia de Sena, Ayuntamiento de Láncara; y caso de ser habidos, las remitan á mi disposición con las personas en cuyo poder se hallen si no justificasen legalmente su legítima procedencia ó adquisición.

Dada en Murias de Paredes á 4 de Diciembre de 1883.—José Madaleno.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

D. José Madaleno Sabal, Juez instructor de la villa de Murias de Paredes, en la provincia de León.

Hago saber que en este Juzgado y á testimonio del Escribano autorizante, penden causas criminales de oficio en averiguación del autor ó autores que en la noche del 12 de Noviembre último robaron varias alhajas de plata en las iglesias parroquiales de Villasecino y Villafeliz, distrito municipal de La Majica, acordándose en dichos sumarios respectivamente con fecha 19 del expresado Noviembre excitar el celo de todas las Autoridades y Jefes de la Guardia civil, quienes encargarán á sus subalternos, dependientes y subordinados practiquen activas diligencias en busca de los efectos robados; y caso de ser habidos, los remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen.

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, lo expido y firmo en Murias de Paredes á 4 de Diciembre de 1883.—José Madaleno.—El Escribano, Elías García Lorenzana.

NEGREIRA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Angel Martínez Sotelo, Juez de instrucción de la villa de Negreira y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Calvo Montañudo, de 25 años de edad, soltero, de oficio cantero, natural y vecino del lugar de Castró, parroquia de San Pedro de Nebón, término municipal de Morofia, partido judicial de Caldas de Reyes, residente en el lugar de Lusavila de Carballo, parroquia de Santa María de Trasmonte, en este partido, hijo de Toribio y de Josefa, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara larga, barba poca, color bueno, sin ninguna seña particular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro con rayas aplomadas y remontados de paño también negro la chaqueta y el pantalón, faja encarnada, camisa de lienzo con cuello bajo, sombrero hongo negro, y calza borceguies, que se fugó de la cárcel de esta villa en 5 de Noviembre último, hallándose reducido á prisión provisional en la misma por virtud de causa que contra él y otros se sigue sobre lesiones á José González Lanín y Diego Crego Pérez, que produjeron la muerte de éste, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en dicha cárcel restituyéndose á la prisión en que estaba por consecuencia de dicha causa, y además para oír las diligencias que en la misma haya que practicar con su intervención; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, pues así lo he acordado en providencia de ayer.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Negreira á 5 de Diciembre de 1883.—Licenciado Angel Martínez Sotelo.—Ante mí, Manuel Caamaño.

NULES.

D. Fernando Bosch Martí de Casablanca, Juez de instrucción de la villa de Nules y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se está instruyendo el correspondiente sumario contra D. Vicente Segarra Gómez, D. José Manzana Gómez, D. Manuel Gómez Gómez, José Alvaro Manzana, vecinos de Esilda; D. José Cola Izquierdo y Juan Bautista Casamichana Sanz, que lo son de Valencia, sobre ocupación en el referido pueblo de Esilda de una máquina para la falsificación de billetes del Banco de España, serie Esteve, de 50 pesetas, apareciendo de las diligencias practicadas haberse hecho una tirada de 3.100 billetes de la expresada clase. Y como quiera que en los reconocimientos practicados en los domicilios de los aludidos procesados no ha podido ser habido ninguno de dichos billetes, á fin de depurar todos los medios de investigación que puedan hacer constar la existencia de los mismos, y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y tenedores de alguno de ellos, he acordado en el día de hoy que se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; rogando en nombre de S. M. el Rey (Q. D. D.) á las primeras, para que poniendo en juego la policía judicial y cuantos medios les sugiera su celo y actividad, procuren averiguar si en los pueblos de sus respectivas demarcaciones se ha expendido y puesto en circulación alguno de la serie dicha, y sobre el que recaiga fundadas sospechas de poder ser de los falsificados en el repetido pueblo de Esilda, encareciéndoles la remisión de los que fueren habidos á este Juzgado.

En su virtud ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial la práctica de las diligencias que para ello fueren necesarias.

Dado en Nules á 30 de Noviembre de 1883.—Fernando Bosch y Martí.—Por mandado de S. S., Esteban Albi.

OLIVENZA.

D. José María Boza y Vargas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha resuelto en auto dictado con fecha 30 de Noviembre último en la causa seguida contra Rufino López, Francisco Santiago, Isabel García, Félix Ezcurián, José López y María del Rosario Serón, por considerarlos autores del asesinato de una mujer encontrada mutilada en la suerte

del Cubo, término de Alconchel, hacerles la notificación y emplazamiento por la rebeldía del primero é ignorarse el domicilio fijo de los demás, y en su consecuencia se inserta á continuación la parte dispositiva de dicho auto, que es como sigue:

«Parte dispositiva.—S. S., por ante mí el Secretario dijo que debe declarar y declara terminado el sumario, el que se remitirá al Tribunal superior del distrito con las piezas de convicción, por conducto del Ilmo. Sr. Presidente, previa la notificación y emplazamiento de los procesados, para que en el término de 10 días comparezcan ante el mencionado Tribunal, poniendo esta resolución en concimiento del Ilmo. Sr. Fiscal; y para que tenga efecto dicha notificación y emplazamiento se declaró rebelde Rufino López y á los también procesados Francisco Santiago, Isabel García, Félix Ezcurián, José López y María del Rosario Serón, toda vez que éstos no tienen domicilio fijo, expidase la correspondiente cédula con inserción de la parte dispositiva del presente auto, y publíquese en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así por este su auto lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. José María Boza y Vargas, Juez de instrucción del partido, en Olivenza á 30 de Noviembre de 1883, que certifico.—José María Boza.—Bonifacio Herrero.»

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extendiendo la presente, que firmo en Olivenza á 1.º de Diciembre de 1883.—Bonifacio Herrero.

ORGIVA.

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Granada, y Juez de instrucción de esta villa y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se proceda á la busca y ocupación de dos reses vacunas de la propiedad de Juan Ibáñez Puerta, la una castaña, cachá, de siete ú ocho años y marcada con una herradura en el cuarto trasero derecho, y la otra parduzca clara, abrochada de cuernos y de unos cinco años, las cuales se le extraviaron en el mes de Julio último á Francisco Terrán Carrasco, que las guardaba en término de Durcal; y en caso de ser habidos, se remitirán á este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha en el sumario que estoy instruyendo en averiguación de dicho delito.

Dado en Orgiva á 3 de Diciembre de 1883.—Manuel Bravo.—Por mandado de S. S., Félix García Villalobos.

OSUNA.

D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan María Bermúdez Herrera, alias el Zopo, de esta naturaleza y vecindad, de 15 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Cristóbal y de María del Carmen, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á contestar á cierto requerimiento; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo por hurto.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tuvieren noticias de su paradero, procedan á su detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Osuna á 3 de Diciembre de 1883.—Ricardo Muñoz.—José Santos.

PLASENCIA.

D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instrucción de Plaseñcia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Diego Montes Silva, de estatura más de regular, cara larga, color moreno, pelo negro, nariz y boca regulares, ojos negros y barba poca, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Luciano Montaña; apercibido que de no verificarse dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicho Diego Montes, le detengan y conduzcan á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Plasencia á 5 de Diciembre de 1883.—Vicente Zapata.—Por mandado de S. S., Ricardo de Torres y Pérez.

PONFERRADA.

D. Patricio Quirós, Juez de instrucción de esta villa de Ponferrada y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por testimonio del que autoriza se instruye causa criminal sobre averiguación del autor que la noche del 29 de Noviembre último perpetró el robo de dinero al Párroco del pueblo de Villarino, en cuya causa he acordado se proceda á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de un sujeto de las señas siguientes: de 26 á 30 años de edad, estatura regular, pelo castaño, color blanco, pintojo de viruelas, barba poca y roja, ojos hundidos; vestía pantalón de tela rayada oscura, una almilla encarnada á rayas, camisa de tela amarillada, una manta de cuadros color azul y blanco, calzaba borceguies blancos con ganohos y ferrados, una gorra de piel negra, y que se dice ser vecino del pueblo de Veilla, partido judicial de La Bañeza.

Y en su consecuencia se ruega á las Autoridades practi-

quen las conducentes diligencias para la captura del indicado sujeto.

Dada en Ponferrada á 6 de Diciembre de 1883.—Patrio Quirós.—Por su mandado, Mantel Veres.

PRIEGO DE CÓRDOBA.

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción del partido de Priego, en la provincia de Córdoba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un hombre alto, con barbas largas, pelo canoso, que vestía pantalón de tela de hilo, sombrero redondo negro y botines también negros, que en la mañana del día 26 de Octubre último sustrajo, frente al corral del Prado, de este término, una yegua, pelo blanco, con la marca, de unos 15 años, y con una barruga del tamaño de un garbanzo en el lado izquierdo del cuello, cerca de la Cruz; á Francisco Nazario Osuna y Luque, niño de nueve años que la conducía por mandato de su padre Antonio, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que con tal motivo se instruye; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todos los individuos de la policía judicial que tengan noticia de esta requisitoria se sirvan practicar diligencias en busca del referido hombre y caballería, poniéndolos uno y otra á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Dada en Priego á 3 de Diciembre de 1883.—Enrique García Cebadera.—Por mandado de S. S., Miguel Carrillo Tallón.

FUERTO DE SANTA MARÍA.

D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cala Alba, alias Catote, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de María, soltero, de ejercicio del campo, de 31 años de edad, para que dentro del término de 10 días, á correr y contarse desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á fin de que extinga en ella la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta por el Tribunal del partido en causa que se le instruyó por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que practiquen en las más activas diligencias encaminadas á la busca y captura del expresado individuo; y caso de ser habido, disponer su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 3 de Diciembre de 1883.—Angel Hebrero.—José de la Tejera.

QUINTANAR DE LA ORDEN.

D. José Becerra y Laviña, Juez instructor de esta villa y partido de Quintanar de la Orden.

Por el presente cito y llamo á Ramona Fajardo y Elena, mayor de edad, gitana, sin domicilio fijo, viuda de Pedro del Campo y Martí, que tiene seis hijos pequeños, para que en término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado para prestar declaración en causa criminal; apercibiéndola que de no verificarlo dentro de expresado término la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 4 de Diciembre de 1883.—José Becerra Laviña.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero.

RIVADEO.

D. Bernardo López Miranda, Juez de instrucción accidental de la villa de Rivadeo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Franco Díaz, hijo de Antonio y de María, natural de la parroquia de Travada, de este partido judicial, provincia de Lugo, y en ignorado paradero, cuyas señas personales se expresarán á continuación, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido para practicar su reconocimiento y otras diligencias en la causa instruida contra el mismo sobre hurto de un manojo de caña de maíz y espigas á Vicente Rivas, su convecino; bajo apercibimiento de que no efectuándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Franco Francisco Díaz, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en la villa de Rivadeo á 6 de Diciembre de 1883.—Bernardo López Miranda.—El Secretario, Nemesio Prado.

Señas del procesado Francisco Franco Díaz.

Edad 50 años, estado casado, profesión labrador, estatura regular, cara redonda, color trigueño, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poblada y afeitada; viste chaqueta de pañete color castaño, chaleco del mismo color y género, pantalón de paño azul, faja morada, sombrero hongo castaño, y calza zuecos del país.

RONDA.

D. Luis Barber y Pitarque, Juez de instrucción de esta ciudad de Ronda y su partido, etc.

Por virtud de la presente requisitoria mando y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, Jueces municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de Antonio

Rubio Ortega, de 36 años, viudo, haciendo vida marital con otra mujer, natural de Carratraca, habiendo sido su última residencia en la ciudad de Sevilla, donde tenía un puesto de huevos, y obtenida lo hagan conducir á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa que se le instruye sobre hurto de una capa.

Dada en la ciudad de Ronda á 4 de Diciembre de 1883.—Luis Barber y Pitarque.—Por su mandado, Antonio Morales Ríos.

D. Luis Barber y Pitarque, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Fidel Vargas Cañete, casado, picador de caballos, habiendo tenido su vecindad en la villa de Casares, y su última residencia en esta ciudad, donde ejerció dicho oficio, fué comisionado de apremio por el Ayuntamiento de la misma, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre muerte por la coza de un caballo del niño Diego García Jiménez, que fué de esta vecindad, en cuya causa se ha decretado su procesamiento y detención; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás policía judicial practiquen y manden practicar diligencias en su busca; y de ser habido, sea conducido á las cárceles de este partido en clase de detenido.

Dada en la ciudad de Ronda á 6 de Diciembre de 1883.—Luis Barber y Pitarque.—Por su mandado, Antonio Morales Ríos.

SACEDÓN.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Silveria Adalid, vecina que fué de Alcega, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por sustracción de una jarra de vidrio y otros efectos á Gumersinda Quesada; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedón á 6 de Diciembre de 1883.—Andrés Galindo.—Por su mandado, Gregorio López.

SALDAÑA.

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto cito y emplazo á los que tuvieran que hacer reclamación alguna contra la fianza que prestó D. Andrés Gavilán Matilla, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido en los meses de Mayo á Diciembre de 1879, para que dentro del término de seis meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á formular las reclamaciones que á su derecho convengan; con apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Saldaña á 7 de Diciembre de 1883.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Frutos Flores.

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente sexto edicto cito y emplazo á los que tengan que hacer reclamación alguna contra la fianza que prestó Don Hilario Paredes de la Torre, Registrador interino de la propiedad de este partido, para que dentro del plazo de seis meses, contados desde la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á formular la que á su derecho convenga; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Saldaña á 7 de Diciembre de 1883.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Frutos Flores.

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT.

D. Luis López Bó, Juez de instrucción de la villa de San Feliú de Llobregat y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre robo contra Juan Casellas, se cita á Manuel Oliveras, natural y vecino de Oió, para que dentro de los nueve días siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en méritos de la expresada causa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en San Feliú de Llobregat á 4 de Diciembre de 1883.—Luis López Bó.—Por disposición de S. S., Antonio Monés.

D. Luis López Bó, Juez de primera instancia de la villa de San Feliú de Llobregat y su partido.

Por el presente, que expido en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre falsificación de documentos contra Francisco de Paula Coma y otro, se cita á Pedro Colubí, empresario de quintos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los nueve días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en méritos de la expresada causa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en San Feliú de Llobregat á 5 de Diciembre de 1883.—Luis López Bó.—Por disposición de S. S. y por D. R. Monés, Antonio Fall y Padrós.

SAN SEBASTIÁN.

D. Tomás Zumalacárregui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un individuo, cuyo nombre y apellido se ignoran, de estatura alta, bastante moreno, con bigote; vestido con boina azul, blusa blancuzca de hilo, pantalón de paño negro roto y alpargatas grises, y habla bien el castellano, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por sustracción de un reloj; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Sebastián á 5 de Diciembre de 1883.—Tomás Zumalacárregui.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buerchea.

SANTIAGO.

D. Ciriaco Anaya y Ortega, Juez de instrucción del partido de Santiago.

A medio de la presente se cita y llama á Antonio Vilar Carballeira, hijo de Verísimo y de Francisca, bautizado en la parroquia de San Miguel dos Agros, de esta población, de estado soltero, oficio labrador, y de 21 á 22 años de edad, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la última publicación, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de rendir indagatoria en sumario en que consta comprendido por el delito de estafa de varias reses de ganado; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades con encargo á los dependientes de la policía judicial para que procedan á la detención del referido Vilar; remitiéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, pues al tanto me ofrezco en casos análogos.

Dada en Santiago á 6 de Diciembre de 1883.—Ciriaco Anaya.—Ante mí, Manuel María Leal.

Señas.

Cara larga con una cicatriz en una de las mejillas, estatura como unos cinco pies escasos, delgado de cuerpo, nariz aguileña, muy poca barba, pelo castaño oscuro, ojos azules; y viste pantalón y chaqueta de paño de Tarazona, ciñe faja de lana encarnada, y usa sombrero hongo redondo.

TARANCON.

D. Francisco del Aguila Burgos, Juez de instrucción de esta villa de Tarancón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Francisco Martínez y Rubio, conocido por el Roicano, y vecino de Pozo Rubio, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que se instruye contra su convecino Bartolomé Sánchez Moreno sobre disparo de arma de fuego; previniéndole que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dada en Tarancón á 10 de Diciembre de 1883.—Francisco del Aguila Burgos.—Por su mandado, Ramón del Campo.

TORRENTE.

D. José Miñana y Ferrer, Juez instructor de este partido de Torrente.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Teodoro Hoyó, apodado el Cestero, vecino de Alacuas, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que me hallo instruyendo por las lesiones graves inferidas á Vicente Martí Alabarta.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dicho Teodoro Hoyó; y caso de ser habido, su conducción á las cárceles de este partido en calidad de preso, pues así lo tengo acordado en dicho sumario.

Dado en Torrente á 4 de Diciembre de 1883.—José Miñana y Ferrer.—Por Cubells, Antonio Crespo.

TORROX.

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de la villa y partido de Torrox, en la provincia de Málaga.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Gómez Lara, natural de Archidona y vecino de Málaga, que habitó en la calle de Camas, núm. 28, casado, platero, de 42 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por ocupación de moneda falsa; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, y en el caso les pido y encargo que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la captura del José Gómez Lara, el que, caso de ser habido, lo remitirán á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrox á 5 de Diciembre de 1883.—Antonio León.—El Secretario, José Navas.

TORTOSA.

D. Julián de Losada, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado de instrucción de la misma y su partido por traslado del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José

Benaiges Adell, hijo de Marcelino y de Josefa, de 13 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Bauls, el que estuvo de criado en la casa de Juan Panisello, vecino de esta ciudad, el cual se ha ausentado de Pauls, ignorándose su paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser notificado del auto declarando terminado el sumario que contra el mismo se ha instruido sobre hurto, y emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto; y caso de ser habido, sea conducido á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Tortosa á 4 de Diciembre de 1883.—Julian de Loredana.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchiz.

NOTICIAS OFICIALES.

El Arrogante.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Número 854.—En la ciudad de Murcia, á 8 de Setiembre de 1883, ante mí D. Juan de la Cierva y Soto, Notario público del ilustre Colegio de Albacete, distrito de esta ciudad, con vecindad y residencia en la misma, comparecen:

D. Antonio Barrenas y Contreras, casado, escribiente, de 51 años de edad, vecino de esta ciudad, según consta de su cédula personal que exhibe, expedida por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia en 30 de Noviembre del año último, núm. 4.502, de undécima clase.

Es conocido de mí el Notario, de lo cual, su profesión y vecindad doy fe.

Asegura no existe circunstancia alguna que limite las facultades que determinan las personales expresadas, por lo que le considero con capacidad jurídica bastante para otorgar esta escritura de formación de Sociedad, y expone:

Que es concesionario de la mina de hierro denominada *El Águila*, situada en el término de Mazarrón, Diputación de Ifre, sitio llamado Puerto de los Morales, la cual se compone de 12 pertenencias con 420.000 metros cuadrados de extensión, y linda por Este y Sur, terreno franco; Oeste minas *Los Ocho Hermanos* y *La Muleta*, y Norte mina *La Graya* y terreno franco próximo á la mina *San Pedro*; habiéndole sido concedida por título que le expidió el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 7 de Abril último, inscrito en el Registro de la propiedad de Totana, tomo 64 del Ayuntamiento de Mazarrón, folio 62, finca núm. 3.843, inscripción 1.^a

Que con arreglo á los compromisos contraídos en escritura de 31 de Mayo de 1882 ante el Notario de esta ciudad D. Antonio Ramos Maestre para la explotación de dicha mina, forma una Sociedad especial minera anónima con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, bajo las bases siguientes:

- 1.^a La Sociedad se denominará *El Arrogante*; tendrá su domicilio en esta ciudad, siendo su duración indeterminada.
- 2.^a El capital social es 4.500 pesetas, dividido en 450 acciones de 10 pesetas cada una, que se subdividirán en medias, y estarán éstas representadas por láminas que expedirá la Junta directiva, firmadas por el Presidente y Secretario.
- 3.^a El capital social se ingresará en la Tesorería de la Sociedad en los plazos y forma que acuerde la Junta directiva.
- 4.^a Todas las acciones son iguales en la percepción de utilidades y en los gastos y pérdidas de la Sociedad.
- 5.^a Las referidas acciones las distribuye el señor otorgante entre las personas siguientes:

- A Doña Josefa de las Peñas Benítez, media acción.
 - A D. Enrique Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, cincuenta acciones y media.
 - A D. Ezequiel Pascual y Fresneda, media acción.
 - A D. Joaquín Ortiz Ponce de León, media acción.
 - A D. José Fairén Rostán, una acción.
 - A D. José Pérez Aranda, una acción.
 - A Doña Dolores Arce Tomás de Gálvez, una acción.
 - A D. Manuel Salas Ortiz, media acción.
 - A D. Manuel Salas Espín, media acción.
 - A Doña Remedios Jara López, media acción.
 - A D. José Alegría Meseguer, dos acciones y media.
 - A D. Antonio de las Peñas Benítez, una acción.
 - A D. Pedro López Sánchez, una y media acción.
 - A D. Miguel Ruiz Blesa, dos acciones.
 - A Doña Margarita, Doña Angustias y Doña Rosalía Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, una acción.
 - A Doña Irene de las Peñas Benítez, media acción.
 - A D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, una acción.
 - A D. Bartolomé Jesús Martínez y Martínez, nueve acciones.
 - A D. Juan Celdrán Fuentes, una acción.
 - A D. Martín Torres Sala, una acción.
 - A Doña Ana Marín, media acción.
 - A D. Trinidad Conejero García, media acción.
 - A Doña Dolores, Doña Antonia y Doña Josefa Molina Pastor, media acción.
 - A D. Antonio Sáenz de Tejada, una acción.
 - A Doña Remedios Serrano Alfaro, una acción.
 - A D. José Miró Pascual, una acción.
 - A Doña Emilia Garófalo, una acción.
 - A D. Miguel Pardo Sánchez, cuatro acciones.
 - A D. Fernando Castillo Avilés, dos acciones.
 - A D. Antonio García Gutiérrez, media acción.
 - A D. Diego Alcaraz Caravaca, una y media acción.
 - A D. Pedro Ferrer Megías, media acción.
 - A D. Antonio Barrenas y Contreras, dos acciones.
 - A D. José Delgado Morales, media acción.
 - A D. Enrique Brotons y Mayo, una acción.
 - A D. Pedro Víctor Navarro, seis acciones.
 - A Doña Antonia Navarro Muelas, media acción.
 - A Doña Isabel Navarro Alemán, media acción.
 - A D. Antonio Navarro Laborda, una acción.
- Los anteriores señores son todos vecinos de esta ciudad.
- A Doña Bárbara Navarro Sanchez, media acción.
 - A D. José María Fernández Torrecilla, dos acciones.
 - A D. Manuel Sánchez Robles, cinco acciones.
 - A D. Juan Antonio Elval Richarté, una acción.
 - A D. Manuel López Asensio, una y media acciones.
 - A D. Joaquín Fernández Cánovas, una y media acciones.
 - A D. Luciano Martínez Pérez, cuatro y media acciones.
 - A D. Genaro Latorre Morales, dos acciones.
 - A D. Ventura Robles Fuentes, una acción.

- A. D. Juan Antonio Elval Elum, una y media acciones.
- A D. Benito López Alfocca, dos y media acciones.
- A D. Juan de la Cruz Elval Elum, media acción.
- A D. Juan Martínez Pérez, una y media acciones.
- A D. Tomás Medina Panadero, media acción.
- A D. Camilo Elum Moreno, dos acciones.
- A Doña Ascensión Ruipérez Bolt, dos acciones.
- A D. José Elval Marín, una acción.
- A Doña Rosenda Ibáñez García, tres acciones.
- A D. Pedro Pérez Guillén, una acción.
- A D. José María Moreno Leante, dos acciones.
- A D. Pedro Sánchez Ocaña, dos acciones.
- Los 22 señores anteriores son vecinos de Caravaca.
- A Doña Remedios Sandoval Mena, vecina de Villarrobledo, dos acciones.
- A D. Angel Cervetto, vecino de Cieza, cuatro acciones.
- Y á D. Antonio García Gutiérrez, vecino de Librilla, media acción.

6.^a Las acciones son transmisibles por todos los medios y en todas las formas de derecho, debiendo acreditarse la transferencia en los títulos y darse cuenta á la Junta directiva para que tome razón de ella en el libro correspondiente.

7.^a La administración, dirección y gobierno de la Sociedad estará á cargo de una Junta directiva, compuesta de Presidente, Vicepresidente, Contador, Tesorero, Secretario y dos Vocales, nombrados en junta general de accionistas. La duración de sus cargos será de dos años, pudiendo ser reelegidos.

8.^a Para ser individuo de la Junta directiva se necesita poseer al menos media acción por derecho propio, ó en representación legal de otras personas, cuya media acción será responsable del resultado de su gestión, y no podrá enajenarse ínterin no estén aprobadas las cuentas de su administración. También podrán pertenecer á la directiva los representantes de otros socios siempre que en el poder se les autorice expresamente para ello, quedando sujeta á la responsabilidad de su gestión media acción de las que posea el mandante.

9.^a Si se necesitare para atender á los gastos de la Sociedad, la Junta directiva podrá acordar los repartos mensuales que juzgue oportunos hasta 20 pesetas por acción. Los repartos de mayor cantidad sólo podrá acordarlos la junta general.

10. Todo socio ha de satisfacer lo que le corresponda por los repartos que legalmente se acuerden en el acto que se le presente el recibo; si no lo hiciere pasados ocho días desde aquel acto, el Presidente le requerirá por oficio para que lo realice en el término de otros ocho días, á cuyo fin hará constar debidamente la entrega del oficio; y si pasado dicho término no hubiese ingresado en Tesorería la cantidad que adeudare, la Junta directiva declarará caducadas sus acciones, con pérdida por parte del socio de todos sus derechos, recogiéndole los títulos, ó en caso de negarse á entregarlos, publicar su caducidad en el *Boletín oficial* de la provincia, declarándolos nulos y sin valor alguno, todo á costa del mismo interesado, á quien se le exigirá también el pago del importe de los repartos pasivos que adeudare hasta la fecha del requerimiento.

11. Todo socio podrá ceder sus acciones á la Sociedad cuando le convenga, estando corriente en sus pagos.

12. La junta general será convocada por la directiva una vez al menos cada año en el mes de Diciembre, en la cual se presentarán las cuentas para su aprobación, se nombrará la Junta directiva del bienio siguiente cuando proceda, y se discutirán y resolverán los demás asuntos que por la directiva ó los socios se sometan á su deliberación. También podrá celebrarse juntas generales en cualquiera época, siempre que lo acuerde la Junta directiva, ó lo pidan por escrito cinco socios expresando el objeto.

13. En las juntas generales tendrán los socios tantos votos como medias acciones posean por derecho propio ó en representación de otras personas. En las Juntas directivas cada individuo tendrá un voto, cualquiera que sea el interés que lleve ó represente en la Sociedad.

14. Para poder deliberar tanto la Junta directiva como la general deberán estar reunidas la mitad mas uno de los individuos que compongan la primera, ó que en la segunda reunan la mitad más uno de los votos; pero si á la primera citación no se reuniese dicha mayoría se convocará á otra reunión, y se deliberará en ella con el número de socios que concurran. Los acuerdos así tomados serán válidos y obligatorios para todos los socios, ejecutándose desde luego sin esperar á la ratificación de ellos en otra junta posterior.

15. La Sociedad formará un reglamento, que contendrá las bases de esta escritura y las demás disposiciones que se crean convenientes para su cumplimiento, el cual se discutirá y aprobará en junta general de accionistas, imprimiéndose y repartiéndose un ejemplar á cada uno de los socios.

16. Para modificar las bases de esta escritura y las que contenga el reglamento, una vez aprobado, enajenar la mina ó disolver la Sociedad, se necesitará el consentimiento expreso de los socios que reunan las cuatro quintas partes de las acciones que se hallen en circulación; dicho consentimiento podrá prestarse en junta general, cuya acta firmarán los concurrentes ó por documento público ó privado.

17. Y últimamente el D. Antonio Barrenas y Contreras cede á la Sociedad *El Arrogante*, que se forma por esta escritura, la mina *El Águila*, que queda descrita, transmitiéndola el pleno dominio de ella, con todos sus derechos y obligaciones, por el valor de 250 pesetas, que es lo que le ha costado el expediente para adquirirla, cuya suma confiesa haber recibido de los señores socios proporcionalmente al interés que representan en la misma, otorgándoles carta de pago.

En los términos expuestos formaliza el señor otorgante la presente escritura de Sociedad, que por sí y á nombre de los demás socios se obliga á guardar y cumplir fiel y exactamente.

ADVERTENCIAS.

1.^a Yo el Notario consigno que esta escritura ha de ser inscrita en el Registro de la propiedad de Totana, sin lo cual no será admitida en los Juzgados y Tribunales, en los Consejos, ni en las oficinas del Gobierno para hacer valer en perjuicio de tercero los derechos consignados en la misma, según lo previene el art. 396 de la ley Hipotecaria, á no ser en los dos casos exceptuados expresamente por el mismo, y que no podrá oponerse ni perjudicar á tercero sino desde la fecha de su inscripción.

2.^a Y últimamente que ha de pagarse á la Hacienda pública el impuesto sobre derechos reales, para lo cual se ha de presentar copia de esta escritura en la oficina liquidadora de Totana en el término de 80 días, y hacer dicho pago en los 16 siguientes al de su presentación, bajo la multa del 40 por 100 sobre la cuota liquidada, si la presentación fuere lugar dentro de otro término igual después de trascurrido el primero, y del 25 por 100 si se verificase después.

Reunidos en mi estudio el señor otorgante con los testigos instrumentales, que lo son D. Adolfo Calderón y Provacio y Don Francisco Sempere y Fuster, empleados particulares, de esta vecindad, sin impedimento legal para serlo, les he leído íntegramente esta escritura, enterándoles de su derecho para leerla por sí, del que no usan; y encontrándola conforme á lo mani-

festado, la presta aquél su consentimiento y la firma con dichos testigos, todo en un sólo acto. Y yo el Notario la signo, firmo; y doy fe de cuanto contiene este instrumento público.—Antonio Barrenas.—Francisco Sempere.—Adolfo Calderón y Provacio.—Hay un signo.—Doctor Juan de la Cierva.

ACTA.

Número 856.—En la ciudad de Murcia, á 9 de Setiembre de 1883, yo D. Juan de la Cierva y Soto, Notario público del ilustre Colegio de Albacete, distrito de esta ciudad, vecino de la misma, á requerimiento de D. Antonio Barrenas y Contreras, casado, escribiente, de 51 años de edad, vecino de esta ciudad, con cédula personal que exhibe, expedida por el Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia en 30 de Noviembre del año último, núm. 4.502, de undécima clase, he permanecido en mi despacho á las cuatro de la tarde en este día á virtud de haber convocado al mismo á los socios de la Sociedad *El Arrogante* que ha formado el primero por escritura ante mí del día de ayer, con domicilio en esta ciudad, para la explotación de la mina *El Águila*, sita en término de Mazarrón, Diputación de Ifre, sitio llamado Puerto de los Morales; y con efecto á dicha hora compareció el referido D. Antonio Barrenas, y sucesivamente los Sres. D. Enrique Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, D. Ezequiel Pascual y Fresneda, Don Manuel Salas Ariz, D. José Alegría Meseguer, D. Ricardo Ruipérez Bolt, D. Bartolomé Jesús Martínez y Martínez, Don Trinidad Conejero y García, D. Miguel Pardo Sánchez, D. Pedro Ferrer Megías, D. Enrique Brotons y Mayo, D. Pedro Víctor Navarro y Muelas, D. Antonio Navarro Laborda, D. Pedro Pérez Guillén; todos estos señores, vecinos de esta ciudad, comparecen por su propio derecho, y además el D. Manuel Salas de Artiz, en nombre de D. Diego Alcaraz y Caravaca, según oficio dirigido por el mismo al Presidente de la reunión con fecha de ayer D. Pedro Víctor Navarro, que representa á su esposa Doña Isabel Navarro Alemán, D. Antonio Navarro Laborda á su esposa Doña Antonia Navarro Muelas, y como dichos señores reúnen 82 acciones y media que exceden de la mitad del interés de dicha empresa, se consideró número bastante para deliberar, conforme al art. 3.^o de la ley de 19 de Octubre de 1879; y en su virtud, yo el referido Notario di lectura en alta voz de la escritura de formación de dicha Sociedad, y por unanimidad la aprobaron, declarando definitivamente constituida la referida Sociedad. Continuando dichos señores reunidos en junta general, procedieron al nombramiento de la directiva para el primer bienio, recaeando la elección unánime en los señores siguientes: Presidente, D. Enrique Barnuevo y Rodrigo de Villamayor; Vicepresidente, D. Enrique Brotons y Mayo; Contador, D. Bartolomé Jesús Martínez y Martínez; Tesorero, D. Ricardo Ruipérez Bolt; Secretario, D. Ezequiel Pascual y Fresneda; y Vocales, D. Pedro Pérez Guillén y D. Trinidad Conejero y García. Todos los referidos señores aceptaron sus cargos.

Se hizo presente por el Sr. Barrenas que como constaba á todos los señores que componen la Sociedad de la mina *El Águila* estaba dada á partido antes de expedirse el título de propiedad, y que sería necesario formalizar ahora el contrato por una nueva escritura, y convinieron todos, y así lo acordaron, en que por el Presidente ó Vicepresidente se otorgue la dicha escritura de partido por el tiempo y bajo las condiciones que se tienen dadas y que constan á dichos señores, con lo cual se terminó el acto, que son testigos D. Adolfo Calderón y Provacio y D. Juan José Andréu Arroniz, empleados, de esta vecindad.

Dada lectura de esta acta á los señores concurrentes y testigos, la aprueban y firman. Y yo el Notario lo signo, firmo y doy fe del contenido de los señores concurrentes y de cuanto expresa este instrumento público.—Antonio Barrenas.—Enrique Barnuevo y Rodrigo de Villamayor.—Pedro Pérez Guillén.—Enrique Brotons.—Bartolomé J. Martínez.—Antonio Navarro Laborda.—Ricardo Ruipérez.—Ezequiel Pascual.—Pedro Ferrer Megías.—Trinidad Conejero.—Miguel Pardo.—Pedro Víctor Navarro y Muelas.—José Alegría.—Manuel Salas.—Juan J. Andréu.—A. Calderón y Provacio.—Hay un signo.—Doctor Juan de la Cierva.

Inscríbase en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 19 de Octubre de 1869.

Murcia 12 de Octubre de 1883.—El Jefe de Fomento, Nicolás Puidullés. X—798

Crédito Catalán.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

D. Joaquín Nicoláu y Bajons, Doctor en Derecho civil y canónico, Licenciado en Administración, y Notario del ilustre Colegio territorial de Barcelona, con residencia en esta capital.

Certifico que por D. Rosendo Argensó y Draper, del comercio de esta plaza, me ha sido presentada para testimoniar la primera copia auténtica de la escritura de constitución de Sociedad, cuyo literal contexto es como sigue:

Número 541.—En la ciudad de Barcelona, á 30 de Noviembre de 1883, ante mí D. Joaquín Nicoláu y Bajons, Notario del ilustre Colegio territorial de Barcelona, con residencia en esta capital, y los testigos en la conclusión nombrados, han comparecido D. José Font y Campderrós, casado, del comercio; D. Rosendo Argensó y Draper, viudo, también del comercio; D. Cándido Romero y Baldrich, Abogado; B. Eugenio Bonfina y Guardín, casado, del comercio; D. Salvador Soliva y Rusalleda, casado, dependiente de comercio, y D. Joaquín Gras y Draper, soltero, y asimismo dependiente de comercio, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, según resulta de sus cédulas personales que me han exhibido, libradas á saber: la del primero en 29 de Octubre último, con el núm. 4, de la clase 4.^a; las del segundo, tercero y cuarto con fecha de ayer, bajo los números 3.231, 835 y 3.230, de las clases 9.^a, 8.^a y 9.^a respectivamente; la del quinto en 30 de Julio de este año, con el número 65.771 y clase 11.^a, y la del sexto en 12 de Setiembre del propio año, bajo el núm. 21.017, de la clase 10.^a; y teniendo dichos señores comparecientes, á mi juicio, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, han dicho que reunidos con objeto de crear una Sociedad anónima, y puestos de acuerdo acerca de la mejor forma de realizarla, han venido en otorgar, como espontáneamente otorgan, el presente contrato social, bajo la organización, régimen y efecto; establecidos en los siguientes

ESTATUTOS.

Artículo 1.^o Con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes, se constituye con la denominación de *Crédito Catalán* una Sociedad anónima por acciones con domicilio en Barcelona, cuya duración será de 25 años, á contar desde la fecha. La Sociedad podrá extender sus operaciones á los demás puntos de España, extranjero y Ultramar, creando sucursales, si así lo estimase conveniente.

Art. 2.^o El objeto de la Sociedad es organizar, establecer, desarrollar y explotar toda clase de negocios que sean ó tengan relación con la Banca, Industria, Comercio, Ciencias, Le-

fray y Artes, etc., y que se consideren de probable éxito para lograr una buena renta á los accionistas que impusieren su capital. La Dirección que se nombre estará autorizada para cumplir el objeto social en la forma y por los medios que juzgue oportunos, sin limitación de ninguna clase.

Art. 3.º El capital social se fija en 250.000 pesetas, representado por 500 acciones, de 500 pesetas nominales cada una. La primera emisión de 250 acciones se verificará repartiéndose entre los socios fundadores en la proporción que las mismas acuerden.

Art. 4.º Las 250 acciones restantes quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad, y se emitirán en partidas y en las épocas que la Dirección acuerde al tipo más alto del precio en dinero de la cotización oficial que haya regido en la plaza el día del anuncio de su emisión, siempre que dicho precio no sea menor del tipo par. En el caso de que no hubiere cotización oficial, la Dirección fijará el tipo de la emisión.

Art. 5.º Las acciones serán al portador y negociables, corredas de libros talonarios y autorizadas con las firmas del Presidente y del Director gerente.

Art. 6.º La posesión de una ó más acciones implica la conformidad con estos estatutos, sucesivos acuerdos de la Dirección y decisiones de la junta general.

Art. 7.º Una acción es indivisible, y la Sociedad reconocerá por único dueño á su poseedor.

Art. 8.º Los accionistas, sus herederos ó causa habientes de cualquiera de ellos, aun en el caso de menor edad, no podrán inscribirse privada ni judicialmente en la administración de la Sociedad, ni tendrán más derecho que el que corresponde á cada socio, según el Código de Comercio y los presentes estatutos.

Art. 9.º En el caso de extravío ó destrucción de una ó más acciones, el interesado deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección, y ésta resolverá según las circunstancias.

Art. 10.º Emitida que sea la totalidad de 500 acciones que formarán la primera serie, la Sociedad podrá aumentar su capital creando sucesivamente nuevas series de igual número de acciones, y bajo las mismas condiciones que las puestas en circulación.

Art. 11.º La Sociedad estará encomendada á la Dirección de un Consejo compuesto del Presidente, del Director gerente, del Secretario y de cuantos accionistas poseedores de 50 acciones quieran formar parte del mismo, mediante depositar aquéllas en la Caja social durante el tiempo que gusten asistir á las sesiones del Consejo.

Art. 12.º La junta general, constituida legalmente, ejerce el pleno derecho y representación de todos los accionistas.

Art. 13.º La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año en el primer trimestre, empezando en 1884, en el mes y día que fije la Dirección, y extraordinariamente, á indicación de ésta, ó á solicitud formulada por escrito de un número de accionistas que hayan depositado previamente en la Caja social la mitad de las acciones que estén en circulación. Las convocatorias se anunciarán con 10 días de anticipación en los principales periódicos de la localidad.

Art. 14.º Para asistir á la junta general es preciso depositar á lo menos 10 acciones en la Caja social tres días antes de la reunión. Diez acciones dan derecho á un voto.

Art. 15.º La junta general, así ordinaria como extraordinaria, se considerará legalmente constituida media hora después de la señalada para su celebración, cualquiera que sea el número de concurrentes, y sus acuerdos serán válidos sin necesidad de otro llamamiento.

Art. 16.º Los señores fundadores nombrarán de su seno á los individuos que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Director gerente, los cuales lo ejercerán durante 40 años sin tener que prestar fianza alguna. Las vacantes que ocurran en lo sucesivo se proveerán por la junta general.

Art. 17.º Dichos señores, y el Secretario nombrado por ellos, se reunirán en junta con los señores accionistas que hayan depositado previamente 50 acciones en la Caja social para concurrir en concepto de Vocales, se reunirán á lo menos una vez al mes para iniciar y resolver todos los asuntos y negocios que crean útiles ó convenientes á la Sociedad, á cuyo fin ejercerán la suprema dirección, y dispondrán de la administración de los intereses de aquélla con la misma libertad é independencia como si fuesen de su exclusiva pertenencia.

Art. 18.º Para que el Consejo pueda tomar acuerdos se necesita á lo menos el concurso del Presidente, del Director gerente y del Secretario, debiendo acordarse lo que resuelva la mayoría, y en caso de empate, lo que decida el Presidente.

Art. 19.º El Consejo podrá reunirse siempre que lo estimen necesario el Presidente ó el Director gerente.

Art. 20.º Los señores accionistas que hayan depositado 50 acciones para asistir al Consejo tendrán voz y voto.

Art. 21.º Los Sres. Presidente y Director gerente sólo son responsables como mandatarios de la Sociedad, y no contraen ninguna responsabilidad personal ni solidaria con relación á los compromisos de la misma.

Art. 22.º El Presidente es el jefe superior de las oficinas y de la dirección de los negocios en general, y el Director gerente el de todos los trabajos industriales á que se dedique la Sociedad, siendo de ambos la competencia del nombramiento y despido de todos los dependientes. El uso de la firma social corresponde al Director gerente, quien dará cuenta de todos sus actos al Consejo, y la usará siempre que sea necesario sin necesidad de poderes especiales.

Art. 23.º Cada año, contadero desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre, se formalizará un balance inventario del estado de la Sociedad para presentarlo á la junta general, debiendo estar demarcado en la oficina de la Sociedad 10 días antes de la celebración de aquélla.

Art. 24.º La Dirección podrá, durante el ejercicio de cada año, practicar resúmenes aproximados del haber social, y adelantará según los beneficios que resulten, cantidades á cuenta del dividendo anual.

Art. 25.º De los beneficios líquidos anuales (incluyendo en ellos las cantidades satisfechas á cuenta de los mismos) percibirán los Sres. Presidente y Director gerente un 40 por 100, por mitad entre ambos. Se destinará otro 40 por 100 al fondo de reserva, se repartirá el sobrante á las acciones, en cuanto no exceda éste del 12 por 100 anual de su capital nominal; y si resulta exceso, se destinará á la amortización por sorteo de cuantas acciones permita la cantidad sobrante, amortizándose al tipo de 5 por 100 más alto del precio oficial de cotización en el día de la junta general, á cuya presencia se verificará el sorteo. Si no existiese cotización oficial en dicho día, la junta general fijará el tipo de amortización antes de proceder al sorteo.

Art. 26.º La disolución de la Sociedad tendrá efecto al finir su término natural, si antes no lo hubiese tenido á consecuencia de la amortización. En el primer caso la junta general acordará el modo de proceder á ella.

Art. 27.º Toda cuestión ó diferencia que se suscite entre los accionistas y la Sociedad se sujetará á la decisión de amigables componedores nombrados en conformidad á lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil. En todo lo demás no prevenido especialmente en los presentes estatutos, se sujeta la Sociedad á las prescripciones del Código de Comercio de la Nación.

ARTÍCULO ADICIONAL.

La primera junta general extraordinaria, compuesta de los señores fundadores, se reunirá dentro de los tres días siguientes al de la constitución de la Sociedad con el objeto de acordar el negocio ó negocios que hayan de iniciarla dentro de los que se comprenden en la esfera de acción señalada en el artículo 2.º de estos estatutos.

Declaran los señores otorgantes que las 250 acciones emitidas se hallan suscritas y aceptadas por los mismos, con todos los derechos y obligaciones á ellas anejas, habiéndose distribuido en el modo siguiente:

Table with 2 columns: Acciones and names of shareholders like D. José Font y Campderrós, D. Rosendo Argensó y Draper, etc.

TOTAL doscientas cincuenta acciones.... 250

Por último, llevando á cumplimiento lo prevenido en el artículo 16 de los presentes estatutos, los señores otorgantes, en su calidad de fundadores de la Sociedad, que con la presente escritura se establece, han acordado nombrar, como en efecto nombran, á D. Rosendo Argensó y Draper para el cargo de Presidente de la Compañía, y á D. Eugenio Bonnin y Guarín para el de Director gerente de la misma.

Con lo cual, y hallándose suscrita la mitad de las acciones que forman en la actualidad el capital social, los señores otorgantes, á tenor de lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 19 de Octubre de 1869, declaran asimismo quedar constituida la Sociedad Crédito Catalán para todos los efectos legales, sirviendo al propio tiempo la presente escritura de formal acta de constitución de la misma, y quieren que los estatutos que se dejan consignados sean de hoy en adelante la ley fundamental de dicha Compañía, á cuyas prescripciones estarán sujetos todos los accionistas presentes y venideros, sin excepción y sin que puedan oponer contra su observancia y cumplimiento razón ni pretexto alguno; quedando advertidos de que de esta escritura deberá tomarse razón en el Registro de Comercio de esta provincia, en virtud de lo prescrito en el Código Mercantil; de que además deberá presentarse en la oficina de liquidación del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes para el pago de que adeude, bajo las penas prevenidas en las disposiciones del ramo, y por último, de que deberán llenarse respecto de la misma los requisitos que establece la citada ley de 19 de Octubre de 1869. En cuyo testimonio así lo otorgan y firman, siendo testigos D. Francisco Illa y Escobet y D. Francisco Nuñez y Estruch, ambos de esta vecindad, á todos los cuales he leído íntegramente esta escritura, á su elección, advertidos antes del derecho que tienen de leerla por sí. De todo lo que, así como del conocimiento, profesión y vecindad de los propios otorgantes, y el suscrito Notario doy fe.—José Font.—Rosendo Argensó.—Cándido de Romero.—E. Bonnin.—Salvador Soliva.—Joaquín Gras.—Francisco Illa y Escobet.—Francisco Nuñez Estruch.—Signado: Joaquín Nicoláu.

Concuerda con su original que, bajo el núm. 541, obra en mi protocolo corriente, á que me remito.

Y requerido, libro para la Sociedad de la presente primera copia en un pliego de la clase 1.ª, núm. 17.774, y cinco de la 12.ª, números 4.040.740 y siguientes, por mí rubricados, que signo y firmo en Barcelona el mismo día de su otorgamiento.—Signado: Joaquín Nicoláu.—Hay el se lo de la Notaría.

Es conforme con la primera copia auténtica exhibida, á que me remito, y de que doy fe. Y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, libro el presente testimonio en un pliego de la clase 10.ª, núm. 872.553, y cuatro de la 12.ª, números 4.039.743 y siguientes, por mí rubricados, que signo y firmo en Barcelona á 10 de Diciembre de 1883.—Joaquín Nicoláu.

Los suscritos Notarios del ilustre Colegio territorial de Barcelona, con residencia en la misma capital, legalizamos el signo, firma y rubrica que preceden de nuestro con-Notario D. Joaquín Nicoláu.

Barcelona 10 de Diciembre de 1883.—Hay un signo.—José María Viver.—Hay un signo.—Manuel de Larralla y Catalán. X—800

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No se ha recibido el anuncio.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Diciembre de 1883.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and various temperature/pressure readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 16 de Diciembre de 1883.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Día 15.

Table of delayed telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like Coruña, Orense, Lisboa, etc.

ADVERTENCIA.

IMPRESA NACIONAL.—LA ADMINISTRACION de la GACETA DE MADRID ruega á los señores suscritores de provincias y extranjero, cuyo abono á este periódico oficial termine en fin del presente mes, se sirvan renovar su suscripción antes del 4.º del próximo Enero para que no sufran interrupción en el recibo de este diario.

SANTOS DEL DÍA.

San Lázaro, Obispo, y San Francisco de Sena, confesor.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Espíritu Santo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Turno 4.º par.—La cola del gato.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 108 de abono.—Turno par.—La pasionaria.—Las citas á media noche.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—El Capitán Centellas.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 2.º par.—El guardián de la casa.—El tambor mayor.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 51 de abono.—Turno impar.—Fatinixta.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De la noche á la mañana.—Providencias judiciales.—Los baños del Manzanares.

TEATRO DE NOVEDADES.—(Empresa Ducazal).—A las ocho y media.—La taberna (L'Assommoir).

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Receta infalible.—Un almuerzo para dos.—De Cádiz al puerto.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Casi... casi.—Tiquis-miquis.—Marrón-glacé.—Ya somos tres.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Un león casero.—La solterona.—Los novios de Brunete.